

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

13 DE ABRIL DE 2018

No. 300

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-006-RNAT-2016, que establece los Requisitos, Criterios, Lineamientos y Especificaciones Técnicas que deben cumplir las Autoridades, Personas Físicas o Morales que realicen Actividades de Fomento, Mejoramiento y Mantenimiento de Áreas Verdes en la Ciudad de México 4

Oficialía Mayor

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer Cuatro Trámites, a cargo de la Secretaría de Movilidad, que han obtenido la Constancia de Modificación en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 27
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer Cuatro (4) Procedimientos denominados “Cancelación de Multa Dentro de los 45 Días Presentando Póliza de Seguro Vigente”, “Corrección de Datos de Boletas de Sanción”, “Reexpedición de Líneas de Captura para la Obtención de Descuentos en Multas de Tránsito (Fotomultas y Exceso de Velocidad)” y “Entrega de Documentos Retenidos por la Aplicación de Una Infracción a Vehículos No Matriculados en la Ciudad de México” a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México 30

Delegación La Magdalena Contreras

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo para Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 28 de marzo de 2018 37

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Procuraduría General de Justicia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Minuta de la Sesión de Instalación del Comité Técnico Interinstitucional para la creación e implementación del Protocolo Alba de la Ciudad de México y sus Lineamientos 38

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban los Lineamientos para realizar notificaciones, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI), aplicables en el ámbito de disolución y liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas por las personas aspirantes a candidaturas sin partido para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en la Ciudad de México 48
- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los domicilios de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 58
- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de las Candidaturas Sin Partido que obtuvieron su registro para contender al cargo de la Jefatura de Gobierno, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 65
- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determina el Límite global e individual de las Aportaciones del Financiamiento Privado que podrán recibir las Candidaturas Sin Partido que obtuvieron su registro para contender al cargo de la Jefatura de Gobierno, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 72
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que modifica el Sistema de Datos Personales para el Registro de Ciudadanos para la Integración de Mesas Receptoras de Votación y/o Opinión en los Procesos de Participación Ciudadana de la Ciudad de México del Instituto Electoral de la Ciudad de México 79
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer los Calendarios Presupuestales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2016-2018 82

Asamblea Legislativa

- ◆ Decreto por el que se entrega la medalla al Merito Ciudadano 2018 83

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Azcapotzalco.-** Licitación Pública Nacional Número 30001058-LP-018-2018.- Convocatoria No. DAZCA/DGODU/006-2018.- Mantenimiento, rehabilitación y conservación de banquetas 84
- ◆ **Delegación La Magdalena Contreras.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001144-09-18 a 30001144-19-18.- Convocatoria No. 04/2018.- Contratación de diversas obras y servicios 86

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ TBO MEX, S.A. de C.V. 90
- ◆ **Edictos** 91
- ◆ **Aviso** 94

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

M. en C. Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y Presidenta del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º párrafo tercero, 4º párrafo quinto, y 122 Apartado A, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 12 fracción X, y 118 fracción IV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 15 fracción IV, 16 fracciones I y IV, y 26 fracciones I, III, IX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º fracciones I, II, III y IV, 2º fracciones IV, V y VII, 6º fracción II, 9º fracciones IV, VII, XXVII y XXVIII, 18 fracciones II, III, VI y X, 19 fracción IV, 23 fracciones VI, VII y VIII, 36 fracción I, 37, 38, 40 fracción VI, 41, 86 fracciones I y II, 86 Bis 5 fracciones I y VI, 87, 88, 89 y 90 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1º, 7º fracción IV, numeral 2, y 55 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Acuerdo por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 23 de abril de 2002; los Acuerdos por los que se reforma el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 19 de agosto de 2005 y 4 de julio de 2007, derivados de las reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 19 de enero y 28 de febrero de 2007, respectivamente, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-006-RNAT-2016, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE FOMENTO, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÍNDICE

1. Introducción.
2. Objeto.
3. Ámbito de validez.
4. Referencias.
5. Definiciones.
6. Requisitos técnicos generales.
7. Fomento.
8. Mejoramiento.
9. Mantenimiento.
10. Compensación.
11. Observancia.
12. Vigencia.
13. Fuentes consultadas.

ANEXO A. PROYECTO DE FOMENTO Y/O MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES.

ANEXO B. ESPECIES PREFERENTES.

ANEXO C. BANQUEO.

ANEXO D. PLANTACIÓN.

ANEXO E. FACTORES.

1. Introducción.

Las áreas verdes contribuyen de manera fundamental al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México, son indispensables para disminuir las “islas de calor”, capturar contaminantes y partículas suspendidas, producir oxígeno, frenar la erosión del suelo, incrementar la humedad, disminuir los niveles de ruido, captar agua pluvial y constituir sitios de refugio y alimentación para diversas formas de vida. Las áreas verdes se relacionan con la salud pública, la recreación y el realce de la imagen urbana, y generan efectos positivos en la salud mental y en la educación, por lo que es de gran interés para el Gobierno de la Ciudad su protección y promoción.

Actualmente, la mayoría de las acciones orientadas a su fomento, mejoramiento y conservación, no se realizan con la planificación y el diseño adecuados, disminuyendo así la potencialidad de los servicios ambientales que le pueden proporcionar a la Ciudad.

La presente Norma dará sustento a las acciones de fomento, mejoramiento y mantenimiento de las áreas verdes, toda vez que se considera la elaboración de un proyecto previo a la ejecución de cualquier tipo de trabajo relacionado con estas áreas vitales. Se contemplan los aspectos ambientales y sociales del área, la adecuada selección de especies a establecer, la calidad de plantación para garantizar su sobrevivencia, las distancias mínimas de plantación, así como las técnicas de mantenimiento que garanticen su desarrollo óptimo. Con ello, se pretende que las áreas verdes de la Ciudad de México sean consideradas como un “sistema integral viviente”, en el cual conviven diversas especies vegetales y animales, y que las condiciones que las definan sean su ubicación, su tipo de suelo, la disponibilidad de agua y las actividades que en torno suyo lleve a cabo la ciudadanía.

En la medida en que se aplique esta Norma, se logrará una buena coordinación entre los distintos sectores de la sociedad y del gobierno, se creará y difundirá una conciencia de la importancia social y ambiental de estos espacios, y se contará con mejores áreas verdes para el disfrute de las generaciones actuales y futuras.

2. Objeto.

Establecer los criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades y personas físicas o morales que realicen o requieran realizar acciones de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes competencia de la Ciudad de México, con el fin de proteger, mantener, conservar, preservar y aumentar los servicios ambientales que brindan las áreas verdes de esta Entidad.

3. Ámbito de validez.

La presente Norma Ambiental rige en el territorio de la Ciudad de México y aplica a todas las autoridades y personas físicas o morales que requieran realizar trabajos de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes competencia de la Ciudad de México.

4. Referencias.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988.

Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de enero de 2000.

Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de junio de 2011.

Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de abril de 2003.

Ley de Aguas del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2003.

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010.

Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de abril de 2000.

Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de enero de 2008.

Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998.

Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1996.

Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero de 2000.

Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero de 2011.

Ley del Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de noviembre de 2014.

Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2010.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de mayo de 2016.

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de mayo de 2004.

5. Definiciones.

Además de las definiciones y referencias contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, la Ley de Aguas del Distrito Federal, y demás ordenamientos jurídicos relacionados en la materia, se entiende por:

Acolchado (mulch): Cubierta protectora del suelo compuesta de materiales orgánicos o inorgánicos.

Altura en la madurez: Dimensión máxima promedio que alcanza una planta en la etapa adulta.

Andamiaje: Disposición de las ramas en el tronco que considera su distribución, espaciamiento, orientación y tamaño.

Ápice: Parte superior de las ramas y tronco de las plantas.

Aporcar: Labor que consiste en acumular tierra en torno de los tallos de las plantas.

Árbol: Planta leñosa con un tronco que se ramifica a cierta altura del suelo y que desarrolla una copa de formas variadas.

Arbusto: Planta leñosa cuyas ramas surgen desde la base del tronco.

Área verde: Toda superficie cubierta de vegetación, natural o inducida que se localice en el territorio de la Ciudad de México.

Arpillado: Proceso para envolver el cepellón utilizando una arpillera, con el fin de mantenerlo íntegro durante su manejo.

Arpillera: Tela natural o artificial utilizada para contener el cepellón de un árbol.

Banqueo: Actividad consistente en la formación de un cepellón para la extracción de la planta.

Cajete: Borde perimetral circular o cuadrado (con una altura mínima de 10 cm) alrededor de la cepa del árbol, realizado con el objeto de captar agua.

Callo: Tejido que se desarrolla como respuesta a un daño mecánico o corte de poda bien realizado y que protege al árbol.

Características biológicas del suelo: Se conforman por la interacción del conjunto de organismos, relaciones y productos de origen biológico, que constituyen la fracción orgánica del suelo.

Características físicas del suelo: Son aquellas que se determinan por el arreglo de la fase sólida, la naturaleza y distribución o tamaño de agregados, así como del espacio poroso entre las partículas que constituyen el suelo (estructura).

Características químicas del suelo: Corresponden fundamentalmente al contenido de macroelementos (N, P, Ca, Mg, K, S) y microelementos (Fe, Mn, Co, B, Mo, Cl, Zn, Cu, Ni) para las plantas o para el suelo.

Cepa: Hoyo o hueco en el suelo, que se utiliza para plantar.

Cepellón: Volumen de suelo en el que se contienen las raíces de una planta.

Control biológico: Método para la regulación de plagas, enfermedades y malezas mediante agentes biológicos.

Control biorracional: Productos derivados de fuentes naturales (extractos de plantas, patógenos insectiles, etc.), que actúan a manera de insecticida activo contra poblaciones de plagas, pero relativamente inocuo para organismos que no forman parte del objetivo.

Copa: Estructura superior del árbol conformada por ramas, follaje, flores y frutos.

Cuello de raíz: Zona de ensanchamiento donde las raíces se unen al tronco.

Cubresuelo: Plantas rastreras de tipo herbáceo y otros materiales orgánicos e inorgánicos.

Deshierbe: Actividad que consiste en retirar las plantas, generalmente de tipo maleza, no deseables o no contempladas en el diseño original.

Desmoche: Corte indiscriminado de una o varias ramas primarias o secundarias en el árbol dejando muñones o eliminando la copa o corte hasta tirasavias que tengan menos de un tercio del grosor de la rama afectada.

Especie introducida: Organismo no nativo de una región biogeográfica, que ha sido transportado accidental o deliberadamente por el humano.

Especie nativa: Organismo que de manera natural compone la biota de una región biogeográfica específica.

Especie: Grupo de organismos compuesto por individuos similares y que pueden producir descendientes semejantes y fértiles.

Fomento: Actividades dirigidas a la creación y establecimiento de áreas verdes.

Herbácea: Se refiere a las plantas con poco tejido leñoso generalmente de porte bajo y corta vida.

Infraestructura urbana: La distribución y orden de las partes del conjunto inmobiliario del dominio público de la Ciudad de México, subyacente al equipamiento urbano existente o por establecerse, que comprende la vía pública, el suelo de uso común, las redes subterráneas de distribución de bienes y servicios, así como los demás bienes inmuebles análogos.

Jardinera: Espacio delimitado para cultivar plantas ornamentales, considerada como área verde.

Latencia: Estado de mínima actividad fisiológica en las plantas.

Ley Ambiental: Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Línea de goteo: Perímetro del área bajo un árbol, delineada por la copa.

Mantenimiento: Actividades orientadas a preservar el área verde en condiciones óptimas.

Medidas de compensación: Acciones que deberá ejecutar el promovente para resarcir el deterioro ocasionado por la obra o actividad proyectada, en un elemento natural distinto al afectado, cuando no se pueda restablecer la situación anterior en el elemento dañado.

Medidas de mitigación: Acciones, instalaciones o equipos que el promovente debe implantar para atenuar los impactos negativos que las obras o actividades en la Ciudad de México puedan causar a los ecosistemas o sus componentes, con la finalidad de reducir los efectos adversos o restablecer las condiciones originales de los componentes ambientales.

Medidas de prevención: Acciones que se deberá ejecutar anticipadamente el promovente para evitar efectos adversos o negativos al ambiente.

Mejoramiento: Actividades para rehabilitar o restaurar un área verde.

Mobiliario urbano: Los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos formando parte de la imagen de la Ciudad, los que, según su función, se aplican para el descanso, comunicación, información, necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería, así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano.

Poda de formación: Poda que se realiza en árboles y arbustos durante los primeros años de vida, para formar la estructura futura.

Poda: Corte selectivo de ramas y/o raíces de una planta, basado en el conocimiento biológico de la misma y con un propósito definido.

Proyecto: Documento que contiene el concepto a implementar en un área específica, acompañado de una serie de elementos enlistados en el ANEXO A del presente instrumento.

Rama codominante: Se genera cuando dos o más brotes se desarrollan en el mismo punto de inserción.

Rama primaria: Brote que surge directamente del tronco o fuste.

Rizosfera: Área del suelo inmediatamente adyacente a las raíces e influenciada por éstas. Por lo regular, tiene un nivel alto de actividad microbiana.

Seto: Conjunto de plantas del tipo herbáceas y arbustivas ordenadas con un propósito definido.

Suelo urbano: Las zonas a las que el Programa General de Ordenamiento Ecológico vigente clasifique como tales, por contar con infraestructura, equipamiento y servicios, y que no se encuentren clasificadas como suelo de conservación de acuerdo con dicho Programa General, salvo los cascos urbanos de los poblados rurales.

Trasplante: Acción de trasladar y establecer una planta de un lugar a otro.

UMA: Unidad de Medida y Actualización (antes Unidad de Cuenta de la Ciudad de México UCDMX).

Vivero: Espacio destinado a la propagación y cultivo de especies vegetales ornamentales, arbustivas y arbóreas.

6. Requisitos técnicos generales.

6.1. Las actividades de fomento y mejoramiento a las que se refiere esta Norma, se realizarán con base en un proyecto elaborado previamente, que observe como mínimo lo dispuesto en el ANEXO A.

6.2. Las modificaciones al proyecto original serán procedentes sólo en los casos plenamente justificados mediante un Anexo Técnico.

6.3. El proyecto incluirá un programa de mantenimiento que asegure la conservación y supervivencia del área verde y/o plantación reciente de arbolado. Dicho programa debe elaborarse según lo dispuesto por esta Norma.

6.4. El proyecto contemplará criterios de sustentabilidad y educación ambiental, tales como, ahorro y uso eficiente de agua, ahorro de energía y la utilización de ecotecnias, entre otros.

6.5. En caso de utilizar acolchado (mulch), debe ser colocado en una capa que cubra el tamaño de la cepa, alejado 10 cm de la base del tronco y que tenga de 7 a 10 cm de espesor. La colocación de éste debe realizarse al momento de la plantación y su re-aplicación debe ser de acuerdo con su velocidad de degradación. El acolchado (mulch) no deberá provenir de árboles enfermos o plagados.

6.6. Para el establecimiento de setos se considerará únicamente el uso de arbustos o herbáceas.

6.7. Se utilizarán preferentemente especies nativas.

6.8. Las especies que preferentemente se utilizarán se describen en el ANEXO B de esta Norma, mismas que deben ser producidas en viveros, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables. Como parte del proyecto, se deberán incluir las fichas técnicas (de acuerdo con el formato del ANEXO B) de las especies de plantas a utilizar e indicar el vivero de donde será suministrada dicha paleta vegetal.

6.9. Los ejemplares a establecer deben cumplir con:

- a) Tamaño y estructura de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento;
- b) Apariencia y coloración de follaje característico de la especie, de acuerdo a la estación del año;
- c) Ramas, tallos y hojas saludables;
- d) Libre de plagas y enfermedades;
- e) Nutrición adecuada;
- f) Hidratación óptima;
- g) Raíces sanas, vigorosas, abundantes y blanquecinas;
- h) Sin raíces circulares (cola de cochino);
- i) Que sea visible el cuello de la raíz del árbol o arbusto; y
- j) Tamaño de envase proporcional a las dimensiones de la planta.

6.9.1. Los arbustos deben tener una altura mínima de 0.3 m y presentar poda de formación.

6.9.2. Las características que deben cumplir los árboles son las siguientes:

- a) En caso de restitución, deben ser con base en lo que especifica el numeral 9.1. de la NADF-001-RNAT-2015 o bien, la que la sustituya.
- b) En caso de fomento, mejoramiento y mantenimiento, las características son las siguientes:
 - b.1) Altura mínima: 2 m para árboles de porte bajo y 3 m para el resto del arbolado, medidas a partir del cuello de la raíz;
 - b.2) Diámetro del tronco mínimo de 0.01 m por cada metro de altura medido a 0.3 m del cuello de la raíz y ancho de copa de 20 veces el diámetro del tronco;
- c) El cepellón arpillado o envasado debe medir al menos 10 veces el diámetro del tronco, medido a 0.3 m a partir del cuello de la raíz;
- d) Arpillado ajustado al cepellón, con corte limpio de raíces, sin desgarres ni presencia de raíces salientes en los orificios de drenado del contenedor;
- e) Presencia de un tronco primario dependiendo de la especie;
- f) Tronco recto, vertical y firme que soporte por sí mismo el peso de sus ramas;
- g) Tronco al centro del cepellón;
- h) Copa balanceada y sin presencia de ramas codominantes;
- i) Espaciamiento adecuado entre ramas primarias y buen andamiaje, de acuerdo a la especie;
- j) Ángulo de inserción de las ramas primarias no mayor a 90° respecto del ápice del árbol;
- k) Ramas primarias distribuidas uniformemente en las dos terceras partes superiores del árbol;
- l) Con poda de formación;
- m) Sin cortes de desmoche en tronco y ramas primarias;
- n) Sin muñones, desgajes, ni daños mecánicos; y
- ñ) En caso de presentar cortes de poda de formación, deben ser menores a un cuarto del diámetro del tronco y el callo respectivo debe estar en proceso de formación.

6.10. Los árboles que sean banqueados en vivero deben cumplir lo siguiente:

6.10.1. El banqueo deberá apegarse a lo dispuesto en el ANEXO C de la presente Norma.

6.10.2. Los individuos arbóreos deberán adquirirse preferentemente durante el periodo de latencia.

6.10.3. El diámetro del cepellón deberá ser por lo menos 10 veces el diámetro del tronco del árbol (medido a 0.3 m de la base del tronco).

6.10.4. La altura del cepellón deberá ser proporcional al diámetro del mismo, de acuerdo a la siguiente Tabla:

Tabla 1. Dimensiones del cepellón con relación al diámetro del tronco.

Diámetro de tronco(cm)	Diámetro de cepellón(cm)	Altura del cepellón(cm)
3	30	30 (100%)
4	40	40 (100%)
5	50	40 (80%)
mayores a 5 y hasta 7.5	mayores a 50 y hasta 75	mayores a 40 y hasta 56 (75%)
mayores a 7.6 y hasta 12	mayores a 76 y hasta 120	mayores a 46 y hasta 72 (60%)
mayores a 12.1 y hasta 14.5	mayores a 121 y hasta 145	mayores a 65 y hasta 78 (54%)
mayores a 14.6 y hasta 17.0	mayores a 146 y hasta 170	mayores a 70 y hasta 82 (48%)
mayores a 17.1	mayores a 171	mayores a 77 (45%)

6.11. Para el transporte de las plantas debe utilizarse contenedor o arpillera, salvo en el caso de aquellas herbáceas que técnicamente puedan ser transportadas a raíz desnuda; y el estibado debe garantizar las características mínimas de calidad descritas en la Norma.

6.12. El almacenamiento de las plantas debe considerar sitios sombreados, con buena ventilación y riego adecuado.

6.13. El establecimiento de las plantas debe apegarse a lo dispuesto en el ANEXO D de esta Norma y se podrán utilizar elementos de protección permanentes, siempre y cuando no representen un riesgo.

6.14. De acuerdo a las condiciones del sitio, el proyecto debe considerar que:

6.14.1. Los suelos de mala calidad deberán ser mejorados mediante su descompactación e incorporación de materia orgánica composteada preferentemente, previo al establecimiento de especies.

6.14.2. En barrancas y promontorios, la plantación deberá llevarse a cabo con las especies adecuadas y podrán establecerse árboles con alturas mínimas de 1.0 m.

6.14.3. En sitios cercanos a vialidades primarias, con pendiente mayor a 20° se deben construir terrazas o conformar cajetes de media luna y plantar arbustos, herbáceas y cubresuelos, que eviten la erosión y a su vez favorezcan la infiltración de agua.

6.15. Se debe garantizar la disponibilidad de agua tratada para el riego de las plantas a establecer.

6.16. Una vez establecida el área verde pública se debe asegurar su conservación, ejecutando el programa de mantenimiento, elaborado según lo dispuesto en la presente Norma.

6.17. Los residuos derivados de la ejecución del proyecto deben preferentemente ser aprovechados en el sitio o manejados según las disposiciones vigentes en la materia.

6.18. Las actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de las áreas verdes de uso común sujetas al régimen de propiedad en condominio serán reguladas por la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, y conforme a lo establecido por esta Norma y demás disposiciones jurídicas aplicables.

7. Fomento.

7.1. El proyecto debe incluir elementos para la difusión de la función social y la importancia de los recursos naturales.

7.2. La superficie total del proyecto destinada al área verde, tendrá como mínimo 70% de cubierta vegetal (árboles, arbustos y herbáceas). El resto podrá utilizarse para el establecimiento de infraestructura, equipamiento y mobiliario urbanos en beneficio del área verde creada.

7.3. La distancia de plantación respecto a la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbanos deberá garantizar su funcionalidad, así como la no interferencia con el desarrollo óptimo de los árboles, arbustos y herbáceas del proyecto. Asimismo, no se deberá establecer infraestructura, equipamiento y mobiliario urbanos, cercano a plantaciones existentes.

En ambos casos se deberán respetar las siguientes distancias mínimas:

Tabla 2. Distancias mínimas recomendadas para plantación de árboles.

Tipo de equipamiento, infraestructura y mobiliario urbanos	Distancia horizontal (m) (a la línea de goteo en la madurez)
Teléfono, buzón	2
Luminaria, semáforos	5
Poste de línea (eléctrica/telefónica/otra)	4
Poste con transformador	8
Toma y tubería de agua potable	5
Tubo (brocal) de agua negra	5
Esquina de calle	4
Paradero de autobuses	5
Coladera	5
Bardas y construcciones	3
Entradas	3
Señalización vial y nombre de calle	3
Cableado subterráneo	3
Drenaje	5
Cámaras de seguridad	5

7.4. La distancia mínima de plantación entre árboles debe considerar como referencia el área de la copa cuando alcanza la madurez.

7.5. Cuando el proyecto incluya banquetas, se debe cumplir lo siguiente:

7.5.1. En banquetas con un ancho hasta de 1.5 m se podrán establecer arbustos y herbáceas, siempre y cuando se conserve un ancho mínimo de andador de 1.0 m.

7.5.2. Las jardineras o cepas podrán ubicarse en el centro de la banqueta, siempre y cuando se conserve un ancho mínimo de andador de 1.0 m, en dirección al paramento.

7.5.3. Se plantarán únicamente especies que en la madurez puedan conservar una distancia mínima entre el tronco y el límite de la cepa, equivalente a la mitad del diámetro del tronco.

7.5.4. No se podrán establecer árboles cercanos a paramentos.

7.5.5. Las dimensiones de jardineras o cepas deben ajustarse a lo dispuesto en el ANEXO D.

7.6. Cuando el proyecto incluya camellones, se debe observar lo siguiente:

7.6.1. La plantación de árboles y arbustos debe ajustarse a lo dispuesto en la Tabla D1 (ANEXO D).

7.6.2. La plantación en camellones se debe realizar de acuerdo a lo siguiente:

- a) En camellones con ancho de hasta de 1.0 m, plantar arbustos tipo seto y herbáceas;
- b) En camellones con ancho mayor a 1.0 m y hasta 1.5 m se podrán colocar además de arbustos y herbáceas, árboles que justifiquen técnicamente su desarrollo óptimo;
- c) En camellones con ancho mayor a 1.5 m y hasta 2.5 m, árboles al centro del camellón; y
- d) En camellones con ancho mayor a 2.5 m se debe cumplir que la distancia del tronco (en la madurez) a la guarnición sea de por lo menos 1.0 m.

7.7. Cuando el proyecto incluya plantación de árboles y arbustos bajo cableado aéreo, se debe considerar una distancia libre de 0.5 m como mínimo entre su copa en la madurez y la línea de conducción; excepto en las líneas de alta tensión donde deberá cumplir con los lineamientos técnicos aplicables.

7.8. Cuando el proyecto incluya el uso de elementos de protección para los árboles, tales como rejillas a nivel de piso, o parrillas, se debe considerar el aumento del diámetro que alcanzará en la madurez el tronco y el mantenimiento necesario.

7.9. Una vez establecida el área verde o arbolada se debe respetar su extensión y asegurar su conservación a través de un programa de mantenimiento elaborado, según lo dispuesto en el numeral 9.2. de esta Norma.

7.10. Para que se lleve a cabo el establecimiento de un área verde o plantación del arbolado, el proyecto deberá incluir un programa de mantenimiento para su ejecución conforme al numeral 9. de la presente Norma durante dos años consecutivos a partir de la recepción oficial del área verde, para su posterior seguimiento de la autoridad competente.

8. Mejoramiento.

8.1. El proyecto debe considerar las especies contenidas en el ANEXO B de esta Norma, respetando en lo posible la vegetación preexistente.

8.2. El proyecto debe considerar adicionalmente a lo dispuesto en el numeral 6., lo siguiente:

8.2.1. Inventario de árboles, arbustos, herbáceas y cubresuelos existentes, que incluya altura, diámetro de tronco, área que cubren, estado fitosanitario y requerimientos de poda, trasplante o derribo.

8.2.2. Características de la infraestructura urbana y mobiliario urbano existente.

8.2.3. Plano de diseño original del área verde (si existe).

8.2.4. Planos de la distribución actual de la vegetación e infraestructura urbana y mobiliario urbano.

8.2.5. Plano que indique claramente los árboles y arbustos que serán podados, trasplantados (y su nueva ubicación) o derribados.

8.3. La identificación de los árboles debe realizarse con alguna pintura o marcador biodegradable, utilizando color amarillo para poda, color rojo para derribo y color verde para trasplante.

8.4. La marca de identificación debe tener un diámetro menor a 5 cm y debe localizarse de preferencia a una altura de 0.3 m del cuello de la raíz y en el lado norte.

8.5. El proceso de trasplante debe apegarse a lo dispuesto en los ANEXOS C y D de la presente Norma.

8.6. Sólo se deben trasplantar plantas sanas, vigorosas y bien desarrolladas que cumplan con las características de calidad mínima señaladas en esta Norma, así como las condiciones adecuadas del sitio para el banqueo.

8.7. En caso de llevar a cabo el trasplante a un área verde pública, derivado de la ejecución de una obra pública o privada y determinado mediante una resolución administrativa en materia de impacto ambiental, el trasplante deberá llevarse a cabo con especies vegetales que cumplan con las características de calidad establecidas en el punto 6.9. de esta Norma. Se deberán considerar las condiciones adecuadas del sitio para el banqueo, además de elaborar y ejecutar un programa de mantenimiento, según lo dispuesto en esta Norma, por lo menos durante dos años.

8.8. Una vez concluidas las acciones de mejoramiento se debe dar inicio al programa de mantenimiento anual autorizado, por un periodo de dos años.

8.9. En caso de que se lleve a cabo la rehabilitación o mejoramiento de un área verde, como parte de una medida de compensación en materia de impacto ambiental o que provenga de una medida de restitución equivalente conforme a la normatividad aplicable y vigente; el promovente deberá elaborar y ejecutar además un programa de mantenimiento, durante dos años en el caso de obra pública y privada.

Los trabajos de mejoramiento del área verde deberán iniciar en un plazo no mayor a 60 días hábiles a la aprobación en materia de impacto ambiental del proyecto respectivo, siempre y cuando dichas acciones no interfieran con el desarrollo del proyecto autorizado en materia de impacto ambiental; en caso contrario, la autoridad especificará el término en que deben iniciar las actividades.

9. Mantenimiento.

9.1. Las áreas verdes y plantaciones recientes de árboles deben contar con un programa de mantenimiento anual que garantice la conservación de la plantación, así como el buen estado y funcionamiento de la infraestructura y del mobiliario urbano.

9.2. El programa de mantenimiento debe considerar como mínimo las siguientes actividades:

9.2.1. Restitución de especies y/o ejemplares que no cumplan con las características mínimas de calidad establecidas.

9.2.2. Sistema de riego que garantice la hidratación óptima de las plantas.

9.2.3. Descompactación, deshierbe, recajeteo y aireación.

9.2.4. Aplicación de fertilizante, abono de origen orgánico y acolchado (mulch).

9.2.5. Manejo integral de plagas y enfermedades, de preferencia mediante productos orgánicos.

9.2.6. Poda, derribo y restitución de individuos.

9.2.7. Mantenimiento y sustitución de la infraestructura urbana y mobiliario urbano, según sea el caso.

9.2.8. Manejo de residuos orgánicos e inorgánicos. En el caso de los residuos orgánicos generados en el sitio, si las condiciones y características del área verde lo permiten, se acondicionará un espacio para su manejo.

9.3. La poda, derribo y restitución de árboles debe cumplir con las normas ambientales aplicables y con lo establecido en la Ley Ambiental vigente.

9.4. Para procurar la sobrevivencia de la vegetación, el riego debe efectuarse de acuerdo a las siguientes recomendaciones:

9.4.1. El riego se realizará preferentemente entre las 17:00 hrs. y las 10:00 hrs. del día siguiente.

9.4.2. Se deberá utilizar agua tratada, que cumpla con las especificaciones indicadas en la normatividad vigente.

9.4.3. El agua se deberá aplicar lentamente por aspersión, o por goteo, para incrementar su aprovechamiento y evitar daños a la planta y al suelo. Deberá evitarse el riego en forma de chorro.

9.5 La fertilización debe considerar preferentemente productos orgánicos y debe realizarse durante la etapa de crecimiento activo de la vegetación (estaciones de primavera y verano).

9.6. El manejo integral de plagas y enfermedades debe cumplir con lo siguiente:

9.6.1. Caracterización y diagnóstico.

9.6.2. Estrategia de manejo.

9.6.3. Métodos de control.

9.6.4. En caso de utilizar sustancias o productos químicos se deberá incluir la ficha técnica.

9.6.5. Bitácora de aplicación, que debe incluir: concentración de dosificación y cantidades totales de las sustancias a utilizar, los métodos, el calendario y horarios de aplicación.

9.6.6. Medidas de seguridad y protección.

9.6.7. Antes de aplicar cualquier control químico para el manejo de plagas o enfermedades deberá considerarse como primera opción la utilización de métodos de control biológico o productos de control biorracional.

9.6.8. En los programas de fertilización y de control de plagas y enfermedades sólo se deben utilizar productos o sustancias que cumplan con las normas ambientales locales y federales aplicables y deban ser ejecutados por personal debidamente calificado.

9.7. No se debe encalar o pintar los árboles, ni por motivo de un supuesto realce “estético”.

9.8. No se debe aporcar los árboles, de preferencia formar un cajete.

9.9. Al realizar actividades de mantenimiento del pasto de las áreas verdes, debe tenerse particular cuidado en no dañar el cuello de la raíz de los árboles existentes con los implementos mecánicos que se utilizan para tal fin. Debe conservarse un diámetro libre de pasto de al menos un metro cuadrado (1 m²) cubiertos con acolchado (mulch) de entre 7 y 10 cm de espesor y despegado 10 cm del tronco.

9.10. En los árboles y arbustos no podrá colgarse, fijarse, pintarse o pegarse publicidad o propaganda electoral, ni colocarles cualquier objeto ajeno como clavos, alambres, lazos, tornillos, o lámparas y bultos que dañen su tallo.

9.11. Se deberán aprovechar las hojas que caen de los árboles con el fin de que se integren paulatinamente al suelo en su proceso de degradación. En caso que sea necesario el barrido parcial, sólo se recogerán para distribuirse como materia orgánica, preferentemente en las áreas verdes donde se generó.

10. Compensación.

10.1. Quien realice el fomento de un área verde como parte de una medida de compensación física, derivado de una resolución administrativa en materia de impacto ambiental, deberá elaborar y ejecutar un programa de mantenimiento para dicha área verde de por lo menos dos años en caso de obra pública y privada. Dicho programa deberá contemplar la conservación del área verde en su extensión.

10.2. El establecimiento del área verde deberá iniciar en un plazo no mayor a 60 días hábiles posteriores a la aprobación del proyecto respectivo, siempre y cuando dichas acciones no interfieran con el desarrollo del proyecto autorizado en materia de impacto ambiental. En caso contrario, la autoridad especificará el término en que deberán iniciar las actividades.

10.3. Una vez concluido el periodo de mantenimiento de dos años a que se refiere el numeral 10.1. de la presente Norma, el responsable del proyecto de mantenimiento deberá entregar el área verde a la autoridad que corresponda para su rehabilitación, administración, preservación, protección, restauración, forestación, reforestación y vigilancia.

10.4. Las afectaciones permanentes a las áreas verdes derivadas de la ejecución de una obra privada, deberán ser compensadas con la creación de un área verde con características semejantes o mejores a la afectada de acuerdo a las categorías que se enlistan en el Anexo E de la presente Norma, con una superficie igual a la intervenida para el desarrollo

del proyecto autorizado en materia de impacto ambiental, considerando en primer lugar su establecimiento dentro del sitio de afectación; o bien, en el área de influencia del mismo, en caso contrario deberá realizarse en algún otro sitio determinado y aprobado por la Secretaría del Medio Ambiente.

En caso de que la autoridad competente lo justifique técnicamente, se podrá considerar como una opción adicional realizar la compensación equivalente, en beneficio de las áreas verdes, mediante la adquisición y rehabilitación de equipamiento, mobiliario e infraestructura relacionadas con la protección, conservación y manejo de áreas verdes; adquisición de equipos e insumos para la producción de planta y manejo integral del arbolado.

10.5. Con el fin de clasificar las áreas verdes y como parte del objeto de la presente Norma, se emplearán los factores señalados en el Anexo E, el cual deberá ser soportado técnicamente.

10.6. En el caso de daño a un área verde, la Secretaría determinará las medidas de restauración del área en cuestión, considerando sus características antes de la afectación, conforme a los factores de evaluación que se indican en el Anexo E de la presente Norma.

Una vez identificados los factores de evaluación, la Secretaría deberá considerar las siguientes alternativas, las cuales serán impuestas al responsable de dicha afectación:

- a) La restauración del área verde dentro del sitio de afectación;
- b) Llevar a cabo las medidas de compensación a efecto que se restituya una superficie de área verde equivalente a la afectada, en el área de influencia a ésta, para lo cual se emplearán las Unidades de Medida y Actualización (UMA) que se determinen por la aplicación de la Tabla 3 de la presente Norma; o
- c) Cuando no sea posible la restauración del daño a un área verde, considerando los factores señalados en el mencionado Anexo E, se aplicará de manera excepcional la Tabla 3 de la presente Norma para determinar las UMA que deberán aportarse al Fondo Ambiental Público.

Lo anterior, sin perjuicio de las medidas correctivas o sanciones que conforme a derecho correspondan, por infracciones a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Tabla 3. Compensación económica.

PUNTAJE	TOTAL A RESTITUIR POR METRO CUADRADO (UMA)
De 7 a 10	10
Mayor a 10 y hasta 17	17
Mayor a 17 y hasta 24	25
Mayor a 24 y hasta 28	29

11. Observancia.

Corresponderá a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México dar seguimiento al cumplimiento de la presente Norma Ambiental, coordinándose para tal efecto con las demás autoridades competentes en la materia.

Las violaciones a las disposiciones de esta Norma Ambiental serán sancionadas en los términos de lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

12. Vigencia.

La presente Norma Ambiental para el Distrito Federal entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

13. Fuentes consultadas.

- Acevedo, E. y Silva, P 2003. *Agronomía de Cero Labranza: Sistemas de Labranza y Propiedades Físicas, Químicas y Biológicas de los Suelos*. Ciencias Agronómicas. No. 10. Santiago de Chile, Chile. 27-32 pp. Fecha de Consulta: 04 de abril de 2018. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/255971546_Agronomia_de_la_Cero_Labranza.
- American Association of Nurserymen. 1996. *American Standard for Nursery Stock*. ANSI Z60. 1-1996;1994. A checklist for smart shopping. Urban Forest.
- Castro Tanzi, Sebastián. 2005. Evaluación de un índice para valorar las áreas verdes urbanas: su aplicación y análisis en la localidad de barrio Dent y Altos del Escalante con una perspectiva geográfica. *Reflexiones*, vol. 84, núm. 1, pp. 107-125. Universidad de Costa Rica; San José, Costa Rica.
- Departamento del Distrito Federal (DDF). 1984. *Manual de planeación, diseño y manejo de las áreas verdes urbanas del Distrito Federal*. México.
- Gilman, E. F. 1997. *Trees for urban and suburban landscapes*. Delmar Publishers. United States. 662 p.
- Glosario de Términos de Arboricultura Inglés-Español Español-Inglés, Second Edition ISA 2008.
- Gobierno del Distrito Federal (GDF). 2000. *Manual Técnico para el establecimiento y manejo integral de las áreas verdes urbanas del Distrito Federal (Tomo I)*. Ed. Impresora Deseret. 1° Ed. México. 236 p.
- Gobierno del Distrito Federal (GDF). 2001. *Manual Técnico para el establecimiento y manejo integral de las áreas verdes urbanas del Distrito Federal (Tomo II)*. Ed. Impresora Deseret. 1° Ed. México. 239 p.
- Gobierno del Distrito Federal (GDF). 2000. *Propuesta de reorientación de los tres viveros tradicionales de la CORENA para producir árboles y arbustos adecuados para las áreas verdes de la Ciudad de México, con la administración y operación total por el Gobierno del Distrito Federal*. México.
- International Society of Arboriculture. 2011. *Guía de estudio para la certificación del arbolista*. Champaign, IL. 380 p.
- International Society of Arboriculture y Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco. *Manual de Arboricultura. Guía de estudio para la certificación del arbolista*. UAM- Azcapotzalco. México.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): *La Vegetación de la Ciudad de México*. Fecha de Consulta: 04 de abril de 2018. Disponible en: http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/territorio/recursos_naturales.aspx?tema=me&e=09
- López-Moreno, I. R. y M. E., Díaz Betancourt. 1991. Los árboles de las calles de la Ciudad de México. En: López-Moreno, I. R (Ed.). *El arbolado urbano de la zona metropolitana de la Ciudad de México*. UAM-Azcapotzalco. 388 p.
- Martínez, L y A. Chacalo. 1994. *Los árboles de la Ciudad de México*. UAM-Azcapotzalco. Grupo Editorial Eón. México. 350 p.
- Martínez, L. 1991. Las áreas verdes de la Ciudad de México: una perspectiva histórica. En López-Moreno, I. R (Ed.). *El arbolado urbano de la zona metropolitana de la Ciudad de México* UAM-Azcapotzalco. 281-380 pp.
- Moya, S.B., Plumed S. J., Sánchez G. M., Uribarrena B. S. 2000. *Ciudades Arboladas para el Siglo XXI*. Generalitat Valenciana. Asociación Española de Arboricultura. España. 323 p.
- Nail, S. (ed). 2006. *Bosques Urbanos en América Latina*. Universidad Externado de Colombia. Colombia. 346 p.
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). 2006. Capítulo 9. Permeabilidad del Suelo. Fecha de Consulta: 04 de abril de 2018. Disponible en: http://www.fao.org/fishery/static/FAO_Training/FAO_Training/General/x6706s/x6706s09.htm
- PAOT. 2010. *Presente y Futuro de las Áreas Verdes y del Arbolado de la Ciudad de México*. Ekilibria. México. 260 p.

Rodríguez, H. y M. L. Sandoval. 2010. Calidad de vida. Los espacios de recreación hacia una planeación integral. Delegación Azcapotzalco. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco. México, D.F. 256 p.

Sociedad Internacional de Arboricultura (ISA). 1999. Guía de consulta rápida de términos de Arboricultura Español- Inglés, Inglés-Español. Champaign, IL.89 p.

Universidad Autónoma Chapingo. 1998. Áreas verdes urbanas en Latinoamérica y el caribe. Memoria del Seminario Internacional celebrado en la Ciudad de México, del 2 al 5 de diciembre de 1996. En L. Krishnamurthy y J. Rente Nascimento (Eds.). 1-13 p.

ANEXO A
PROYECTO DE FOMENTO Y/O MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES
(Elementos técnicos mínimos)

1. Nombre: Deberá indicar claramente la actividad o actividades a realizar en el proyecto.
2. Objetivo: Deberá especificar los trabajos a realizar y los resultados que pretende obtener una vez ejecutado el proyecto.
3. Caracterización, diagnóstico y análisis del sitio:
 - a) Planos de localización;
 - b) Geoposicionamiento del área del proyecto;
 - c) Contexto urbano y de paisaje;
 - d) Características físicas y biológicas del sitio;
 - e) Características de la infraestructura y el mobiliario urbanos;
 - f) Aspectos económicos y sociales relacionados con el área en cuestión;
 - g) Zonificación; y
 - h) Memoria descriptiva.
4. Problemática del área, tales como depósito clandestino de basura, descargas de agua residual, actividades comerciales no reguladas, entre otras.
5. Estudio de factibilidad, que incluya los siguientes aspectos:
 - a) Técnicos, riego, mantenimiento;
 - b) Económicos a corto, mediano y largo plazos;
 - c) Financieros;
 - d) Ambientales;
 - e) Sociales; y
 - f) Legales.
6. Proyecto ejecutivo y programa de ejecución, que incluya los siguientes aspectos:
 - a) Diseño conceptual;
 - b) Proyecto, señalando las funciones del área y las distintas alternativas de diseño que se proponen;
 - c) Actividades y conceptos de obra: distribución, trazo, plantación y jardinería;
 - d) Catálogo de conceptos;
 - e) Soluciones técnicas detalladas, en forma gráfica y escrita;
 - f) En su caso, modelado del terreno;
 - g) En su caso, requerimientos de obra civil, instalaciones hidráulicas y de riego, así como iluminación;
 - h) Distribución de mobiliario urbano y señalización; y
 - i) Programa de plantación.
7. Fichas técnicas de las especies que se utilizarán en el proyecto deberán elaborarse conforme al Formato Especies Preferentes del ANEXO B de la presente Norma.

8. El programa de mantenimiento: elaborado conforme a lo dispuesto en el apartado referente a Mantenimiento, incluido en la presente Norma.

ANEXO B ESPECIES PREFERENTES

B.1. LISTADO DE ESPECIES PREFERENTES

Árboles

- | | |
|--|--|
| 1. <i>Abies religiosa</i> (H.B.K.) Cham.& Schlecht.: oyamel* | 146. <i>Quercus laeta</i> Liebm.: encino colorado* |
| 2. <i>Acacia farnesiana</i> (L.) Willd.: acacia, huizache* | 147. <i>Quercus laurina</i> Humb. & Bonpl.: encino roble, encino laurelillo* |
| 3. <i>Acacia longifolia</i> (Andrews) Willd.: acacia | 148. <i>Quercus mexicana</i> Humb. & Bonpl.: encino, encino tezahuatl* |
| 4. <i>Acacia melanoxylon</i> R. Br.: acacia | 149. <i>Quercus obtusata</i> Humb. & Bonpl.: encino blanco, rojo, prieto, chino* |
| 5. <i>Acacia retinodes</i> Schltldl.: acacia | 150. <i>Quercus rugosa</i> Née: encino hojarasco, encino quebracho* |
| 6. <i>Acacia schaffneri</i> (S. Watson) F. J. Herm.: huizache, huizache chino* | 151. <i>Quercus virginiana</i> Mill.: encino* |
| 7. <i>Acer negundo</i> L.: negundo, acezintle* | 152. <i>Robinia pseudoacacia</i> L.: robina, falsa acacia |
| 8. <i>Acer palmatum</i> Thunb.: arce japonés, maple Japonés | 153. <i>Roystonea regia</i> (Kunth) O.F. Cook: palma real |
| 9. <i>Acer pseudoplatanus</i> L.: sicomoro, arce real | 154. <i>Sabal mexicana</i> Mart.: sabal* |
| 10. <i>Adonidia merrillii</i> (Becc.) Becc.: palama kerpis | 155. <i>Salix alba</i> L.: sauce blanco |
| 11. <i>Alnus acuminata</i> H.B.K.: aile, aliso* | 156. <i>Salix babylonica</i> L.: sauce llorón |
| 12. <i>Alnus firmifolia</i> Fernald: aile* | 157. <i>Salix bonplandiana</i> Kunth.: ahuejote* |
| 13. <i>Alnus jorullensis</i> H.B.K.: aile* | 158. <i>Sambucus nigra</i> L. subsp. <i>canadensis</i> (L.) R. Bolli: sauco, azumiatl* |
| 14. <i>Annona cherimola</i> Mill.: chirimoya, chirimoyo* | 159. <i>Sambucus mexicana</i> C. Presl ex DC.: saúco mexicano* (<i>Sambucus nigra</i> subsp. <i>canadensis</i> (L.) R. Bolli) |
| 15. <i>Araucaria heterophylla</i> (Salisb.) Franco: araucaria | 160. <i>Schinus molle</i> L.: pirú, pirul |
| 16. <i>Arbutus xalapensis</i> Kunth: madroño* | 161. <i>Schinus terebinthifolius</i> Raddi: pirul del Brasil |
| 17. <i>Berberis moranensis</i> Hebenstr. & Ludw.: berberis | 162. <i>Senna didymobotrya</i> (Fresen.) H.S. Irwin & Barneby. |
| 18. <i>Bauhinia monandra</i> Kurz: árbol de las orquídeas | 163. <i>Senna multiglandulosa</i> (Jacq.) H.S. Irwin & Barneby: retama* (ahora <i>Cassia tomentosa</i> L. f.) |
| 19. <i>Bauhinia variegata</i> L.: árbol de las orquídeas | 164. <i>Sequoia sempervirens</i> (D. Don) Endl.: sequoía |
| 20. <i>Bocconia arborea</i> S. Watson.: llora sangre | 165. <i>Senna racemosa</i> (Mill.) H. S. Irwin & Barneby: retama, cassia, paracata |
| 21. <i>Buddleia cordata</i> H.B.K.: tepozán* | 166. <i>Spathodea campanulata</i> P. Beauv.: tulipán africano |
| 22. <i>Bursera cuneata</i> (Schlecht.) Engl. | 167. <i>Spondias purpurea</i> L.: Ciruelo, ciruela mexicana, ciruela colorada* |
| 23. <i>Bursera fagaroides</i> (H. B. K.) Engl. | 168. <i>Syagrus romanzoffiana</i> (Cham.) Glassman: coco plumoso |
| 24. <i>Calliandra grandiflora</i> (L'Hér.) Benth | 169. <i>Tabebuia chrysantha</i> (Jacq.) G. Nicholson: amapa, guayacán, totcui* |
| 25. <i>Callistemon citrinus</i> (Curtis) Skeels: calistemo, cepillo limpia botellas, calistemon** | 170. <i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) DC.: amapola, amculiz, primavera, roble prieto* |
| 26. <i>Callistemon lanceolatus</i> (Sw.) DC.: calistemo (sinonimia de <i>Callistemon citrinus</i> (Curtis) Skeels) | 171. <i>Taxodium mucronatum</i> Ten.: ahuehuete* |
| 27. <i>Carpinus caroliniana</i> Walter: mora de sierra, palo barranco, pipinque* | 172. <i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth: tronadora* |
| 28. <i>Carya illinoensis</i> (Wangenh.) K. Koch: nogal de cáscara de papel* | 173. <i>Thevetia thevetioides</i> (Kunth) K. Schum.: codo de fraile, yoyote, cabrito, huevos de gato* |

29. *Casimiroa edulis* La Llave & Lex.: zapote blanco*
30. *Casuarina equisetifolia* L.: casuarina**
31. *Cedrus deodara* (Roxb. ex D. Don) G. Don: cedro del Himalaya
32. *Ceiba pentandra* (L.) Gaertn.: ceiba, kapoc, yaxché, pochote*
33. *Celtis australis* L.: almez, palo blanco
34. *Ceratonia siliqua* L.: algarrobo, garrofo, garrofer
35. *Chamaecyparis lawsoniana* (A. Murray) Parl.: cedro de Lawson, Falso ciprés
36. *Chiranthodendron pentadactylon* Larreat.: árbol de las manitas*
37. *Citrus × aurantium* L.: naranjo
38. *Citrus × limon* (L.) Osbeck: limón
39. *Citrus reticulata* Blanco: mandarina
40. *Citrus × sinensis* (L.) Osbeck: naranja dulce
41. *Cordia sebestena* L.: anacahuita, chakopte, siricote de playa*
42. *Crataegus mexicana* DC.: tejocote*
43. *Cryptomeria japonica* (L. f.) D. Don: ciprés del Japón, criptomeria
44. *Cupressus arizonica* Greene: ciprés de Arizona (ahora *Callitropsis arizonica* (Greene) D.P. Little)*
45. *Cupressus guadalupensis* S. Watson: cedro guadalupano* (ahora *Callitropsis guadalupensis* (S. Watson) D.P. Little)
46. *Cupressus lusitanica* Mill.: cedro blanco* (ahora *Callitropsis lusitanica* (Mill.) D.P. Little)
47. *Cupressus macrocarpa* Hartw. ex Gordon: cedro limón (ahora *Callitropsis macrocarpa* (Hartw.) D.P. Little)
48. *Cupressus sempervirens* L.: ciprés italiano
49. *Cydonia oblonga* Mill.: membrillo
50. *Delonix regia* (Bojer) Raf.: árbol de fuego, flamboyán, poinciana real, tabachín
51. *Diospyros digyna* Jacq.: zapote negro*
52. *Dombeya × cayeuxii* André: dombeya
53. *Dombeya wallichii* (Lindl.) Baill.
54. *Duranta repens* L.: adonis morado, corona de novia, jombokil Che* (ahora *Duranta erecta* L.)
55. *Dyopsis lutescens* (H. Wendl.) Beentje & J. Dransf.: palma areca
56. *Elaeis guineensis* Jacq.: palma Africana de aceite, coquito de aceite
57. *Eriobotrya japonica* (Thunb.) Lindl.: níspero
58. *Erythrina americana* Mill.: colorín*
59. *Erythrina coralloides* DC: colorín*
60. *Eysenhardtia polystachya* (Ort.) Sarg.: palo dulce*
61. *Ficus benjamina* L.: ficus**
62. *Ficus carica* L.: higo
63. *Ficus elastica* Roxb. ex Hornem.: hule
64. *Ficus lyrata* Warb.: ficus violín

174. *Trachycarpus fortunei* (Hook.) H. Wendl.: palma estrella
175. *Ulmus parvifolia* Jacq.: olmo chino
176. *Washingtonia filifera* (Linden ex André) H. Wendl. ex de Bary: palma de abanico*
177. *Washingtonia robusta* H. Wendl.: palma washingtonia*
178. *Yucca elephantipes* Regel: yuca* (ahora *Yucca gigantea* Lem.)

Arbustos

179. *Abelia × grandiflora* (Rovelli ex André) Rehder: abelia
180. *Agave* sp.: agave*
181. *Amelanchier denticulata* K. Koch
182. *Azalea indica* L.: azalea arbus
183. *Bougainvillea glabra* Choisy: bugambilia
184. *Buxus microphylla* var. *japonica* (Müll. Arg.) Rehd. & E. H. Wilson: boj, arrayán
185. *Buxus sempervirens* L.: arrayán, boj**
186. *Camellia japonica* L.: camelia
187. *Cestrum nocturnum* L.: huele de noche*
188. *Cotoneaster pannosa* Franch.: cotoneaster
189. *Cuphea hyssopifolia* Kunth.: trueno de Venus*
190. *Dasyilirion* sp.
191. *Dodonaea viscosa* (L.) Jacq.: chapulixtle*
192. *Euonymus japonicus* Thunb.: evónimo verde**
193. *Genista* sp.: retama
194. *Hibiscus rosa-sinensis* L.: tulipán
195. *Hibiscus syriacus* L.: tulipán
196. *Juniperus monticola* Martínez.
197. *Lantana camara* L.: lantana*
198. *Myrtus communis* L.: mirto
199. *Nerium oleander* L.: rosa laurel, adelfa
200. *Opuntia* spp.: nopal*
201. *Philadelphus mexicanus* Schldtl.: jazmín mexicano*
202. *Pittosporum tobira* (Thunb.) W.T. Aiton: clavo
203. *Punica granatum* L.: granado
204. *Pyracantha coccinea* M. Roem.: piracanto
205. *Rhododendron indicum* (L.) Sweet: azalea
206. *Rosa* sp.: rosal
207. *Santolina tomentosa* (Pers.) Arcang.: santolina

65. *Ficus retusa* L.: laurel de la India** (*Ficus microcarpa* L. f.)
66. *Fraxinus uhdei* (Wenz.) Lingelsh.: fresno*, **
67. *Fraxinus excelsior* L.
68. *Fraxinus americana* L.
69. *Ginkgo biloba* L.: ginko
70. *Grevillea robusta* A. Cunn. ex R. Br.: grevillea**
71. *Heliocarpus reticulatus* Rose.
72. *Hyophorbe lagenicaulis* (L.H. Bailey) H.E. Moore: Mascarena, palma de botella
73. *Ipomoea murucoides* Roem. & Schult.: casahuate, cazahuate, palo blanco*
74. *Jacaranda mimosifolia* D. Don: jacaranda
75. *Juglans cinerea* L.: nogal nuez, nogal de Cuba, nogal ceniciento
76. *Juglans nigra* L.: nogal
77. *Juniperus communis* L.: junípero azul
78. *Juniperus deppeana* Steud.: enebro, táscate*
79. *Juniperus flaccida* Schldl.: enebro, táscate*
80. *Juniperus horizontalis* Moench: junípero horizontal
81. *Juniperus chinensis* L.: Turulosa
82. *Lagerstroemia indica* L.: astronómica
83. *Leucaena esculenta* (Moc. & Sessé ex DC.) Benth.: guaje, guaje colorado, huaje
84. *Ligustrum japonicum* Thunb.: troeno verde
85. *Ligustrum lucidum* W.T. Aiton: trueno, troeno**
86. *Liquidambar styraciflua* L.: liquidámbar*
87. *Magnolia grandiflora* L.: magnolia*
88. *Malus pumila* Mill.: manzano
89. *Malvaviscus arboreus* Cav.: chanita, manzanita, obelisco
90. *Melia azedarach* L.: paraíso, canelo, lila
91. *Metasequoia glyptostroboides* H.H. Hu & W. C. Cheng: metasecuoya
92. *Michelia figo* (Lour.) Spreng.: arbusto de las bananas
93. *Morus celtidifolia* H.B.K.: morera*
94. *Morus nigra* L.
95. *Morus alba* L.
96. *Murraya paniculata* (L.) Jack: limonaria, murraya, naranjo jazmín
97. *Olea europaea* L.: olivo
98. *Oreopanax xalapensis* (H.B.K.) Decne. & Planch.: mano de león, garra de león, macuilillo*
99. *Parkinsonia aculeata* L.: Palo verde, retama*
100. *Persea americana* Mill.: aguacate*
101. *Pithecellobium dulce* (Roxb.) Benth.: guamúchil*
102. *Phoenix canariensis* Wildpret: palma canaria
208. *Senecio praecox* (Cav.) DC.: palo loco*
209. *Thevetia peruviana* (Pers.) K. Schum.: campanilla de oro, codo de fraile, palo de víbora, chirca*
210. *Thuja occidentalis* L.: tulia, tuja
211. *Thuja orientalis* L.: tulia, tuja (*Platycladus orientalis* (L.) Franco)
212. *Tibouchina urvilleana* (DC.) Cogn.: tibutina, arbusto de gloria, capuchina
213. *Veronica spicata* L.: verónica
214. *Viburnum sp.*: viburnio

Herbáceas

215. *Acalypha hispida* Burm.f.: acalifa
216. *Acanthus mollis* L.: acanto
217. *Agapanthus caulescens* Spreng.: agapando, lirio africano, azucena africana
218. *Agapanthus praecox* Willd.: agapando
219. *Ageratum houstonianum* Mill.: ageratum*
220. *Amaranthus sp.*: amaranto*
221. *Aptenia cordifolia* (L.f.) Schwantes.: rocío
222. *Aster sp.*: margarita
223. *Bambusa arundinacea* (Retz.) Willd.: bambú (*Bambusa bambos* (L.) Voss)
224. *Begonia × hiemalis* Fotsch: begonia
225. *Berberis moranensis* Schult. & Schult.f.: palo amarillo
226. *Berberis thunbergii* DC.: agracejo, berberis
227. *Bouteloua sp.*: pasto navajita
228. *Canna indica* L.: platanillo
229. *Carpobrotus edulis* (L.) N.E. Br.: dedo moro
230. *Catharanthus roseus* (L.) G. Don: vinca, teresita, periwinkle
231. *Chlorophytum elatum* (Aiton) R. Br. ex Spreng.: falangeo
232. *Chrysanthemum leucanthemum* L.: margarita
233. *Chrysanthemum maximum* Hort: margaritón
234. *Cissus antarctica* Vent.: cissus
235. *Clivia miniata* Regel: clivia
236. *Codiaeum sp.*: croto
237. *Coleus blumei* Benth.: coleo, coleus
238. *Cynodon dactylon* (L.) Pers.: pasto alfombra
239. *Cynodon sp.*: pasto pata de gallo
240. *Dietes iridioides* (L.) Sweet: lirio persa
241. *Dryopteris sp.*: helecho*
242. *Echeveria agavoides* Lem.: echeveria, conchita
243. *Euphorbia mili* Des Moul.: corona de Cristo

103. *Phoenix dactylifera* L.: palma datilera
104. *Phoenix roebelenii* O'Brien: palma rubelina
105. *Phytolacca dioica* L.: fitolaca
106. *Pittosporum undulatum* Vent.: clavo ondulado, pitosporo
107. *Pinus ayacahuite* Schlecht.: pino, ocote* (ahora *Pinus strobiformis* Engelm)
108. *Pinus cembroides* Zucc.: pino piñonero*
109. *Pinus greggii* Engelm. ex Parl.: pino, ocote*
110. *Pinus halepensis* Mill.: pino halepo
111. *Pinus leiophylla* Schiede & Deppe
112. *Pinus maximartinezii* Rzed.: pino azul*
113. *Pinus michoacana* Martínez: pino lacio
114. *Pinus montezumae* Lamb.: pino moctezuma*
115. *Pinus patula* Schldl. & Cham.: pino patula*
116. *Pinus pseudostrobus* Lindl.: pino, ocote*
117. *Pinus teocote* Schlecht. & Cham.: ocote
118. *Pinus strobiformis* Engelm.: pino blanco mexicano, pinabete, pino huiyoco
119. *Pinus strobus* var. *chiapensis* Martínez: pino blanco de Chiapas, ocote, acalorote, madera de chinito (ahora *Pinus strobus* L.)
120. *Platanus mexicana* Moric.: sicomoro mexicano*
121. *Platanus x hybrida* Brot.: sicomoro
122. *Plumeria rubra* L.: flor de mayo, cacaloxóchitl*
123. *Podocarpus macrophyllus* (Thunb.) Sweet: podocarp
124. *Populus alba* L.: álamo blanco
125. *Populus deltoides* W. Bartram ex Marshall: chopo americano
126. *Populus tremuloides* Michx.: alamillo, álamo temblón*
127. *Prosopis laevigata* (Humb. & Bonpl. Ex Willd.) M.C. Johnst.: mezquite*
128. *Prunus avium* (L.) L.: cerezo
129. *Prunus cerasifera* Ehrh.: ciruelo
130. *Prunus domestica* L.: ciruelo
131. *Prunus persica* (L.) Batsch: durazno
132. *Prunus salicina* Lindl.: ciruelo japonés
133. *Prunus serotina* subsp. *capuli* (Cav.) McVaugh: capulín*
134. *Pseudobombax ellipticum* (Kunth) Dugand: clavelina, pochote, pongolote, xiloxóchitl*
135. *Pseudophoenix sargentii* H. Wendl. ex Sarg.: kuká*
136. *Psidium guajava* L.: guayabo
137. *Pyrus calleryana* Decne.: pera calleriana
138. *Pyrus communis* L.: peral
139. *Quercus candicans* Née: encino de asta, encino cenizo*
140. *Quercus castanea* Née: encino, encino amarillo, palo
141. *Quercus crassifolia* Bonpl.: encino chicharrón
142. *Quercus crassipes* Bonpl.: encino Chilillo
244. *Euphorbia pulcherrima* Willd. ex Klotzsch.: noche buena*
245. *Festuca glauca* Vill.: pasto festuca
246. *Fuchsia magellanica* Lam.: aretillo*
247. *Gazania* sp.: gazanea, gazania
248. *Hedera helix* L.: hiedra
249. *Hemerocallis* sp.: hemerocalis
250. *Hydrangea macrophylla* (Thunb.) Ser.: hortensia
251. *Impatiens balsamina* L.: belén
252. *Ipomoea* sp.: campanilla, manto*
253. *Iresine herbstii* Hook.: amaranto rojo*
254. *Iris germanica* L.: iris, lirio
255. *Jasminum officinale* L.: jazmín común
256. *Kalanchoe blossfeldiana* Poelln.: kalancho
257. *Kniphofia uvaria* (L.) Oken: bandera española
258. *Lampranthus spectabilis* (Haw.) N.E.Br.: cortina
259. *Lantana montevidensis* (Spreng.) Briq.: lantana colgante
260. *Liriope muscari* (Decne.) L.H.Bailey: pasto liriope
261. *Chlorophytum comosum* (Thunb.) Jacques: pasto liriope
262. *Mesembryanthemum educe* L.: dedo moro
263. *Mesembryanthemum spectabilis* Haw.: rocío de arroz
264. *Monstera deliciosa* Liebm.: piñanona*
265. *Nephrolepis exaltata* (L.) Schott: helecho peine
266. *Pelargonium* spp.: malvón, geranio
267. *Philadelphus mexicanus* Schldl.: jazmín mexicano*
268. *Phormium cookianum* Le Jol.: fornio, fornio
269. *Phormium tenax* J.R. Forst. & G. Forst.: fornio
270. *Phyllostachys aurea* Carrière ex A. Rivière & C. Rivière: bambú
271. *Plumbago capensis* Lam.: plúmbago
272. *Poa pratensis* L.: pasto poa*
273. *Portulaca* sp.: amor de un rato
274. *Rosmarinus officinalis* L.: romero blanco
275. *Salvia officinalis* L.: salvia
276. *Sansevieria trifasciata* Prain: sansevieria, espada
277. *Sedum dendroideum* DC.: siempre viva*
278. *Sedum praealtum* DC.: siempre viva*
279. *Sedum spectabile* Boreau: siempre viva
280. *Semiarundinaria fastuosa* (Lat.-Marl. ex Mitf.) Makino. ex Nakai.: bambú plumoso
281. *Senecio cineraria* DC.: cineraria
282. *Setcreasea purpurea* (Rose) D.R.Hunt: niña de barco
283. *Soleirolia soleirolii* (Req.) Dandy: lágrima de niño

143. *Quercus deserticola* Trel.: encino, encino tocuz, encino chico*
144. *Quercus dysophylla* Benth.: encino, encino laurelillo*
145. *Quercus frutex* Trel.: encino comalillo, encino chaparro*
284. *Strelitzia reginae* Aiton: ave de paraíso
285. *Tagetes* spp.: cempazúchitl*
286. *Vetiveria zizanioides* (L.) Nash: pasto vetiver
- *Especies nativas de México
** Especie sobreplantada en la Ciudad de México.

B.2 FICHA TÉCNICA

(Descripción técnica de las especies utilizadas en el proyecto)

Nombre científico: Nombre común:

Familia y Origen:

Sombra: (densa, media, ligera). Foliación: (perenne o caducifolia).

Crecimiento: (rápido, moderado, lento). Longevidad:

Tabla de crecimiento:

Características	Dimensiones de desarrollo en la madurez
Altura (m)	
Diámetro de copa (m)	
Diámetro de tronco (cm) a 30 cm del cuello de la raíz	

Sistema radical: (características generales).

Descripción general: (árbol, arbusto o herbácea y tipo de copa, ramas, tronco, hojas, flores, frutos, temporada de floración y fructificación, semillas).

Tipo de suelo: (necesario para su buen desarrollo, tipo, composición, pH).

Riego y condiciones de humedad: (necesidades de riego).

Fertilización: (necesidades y recomendaciones de tipo y frecuencia de fertilización).

Plantación: (características generales de plantación).

Distancias de plantación: (entre individuos de la misma especie, de acuerdo a la función y a la infraestructura urbana, así como con respecto a los límites de las construcciones).

Asociación con otras especies: (especies que tienen semejantes condiciones ambientales para su desarrollo óptimo).

Uso recomendable: (características funcionales de la especie en un área verde).

Trasplante: (resistente o no resistente y especificaciones técnicas para llevarlo a cabo).

Afectación por contaminación atmosférica: (susceptibilidad o resistencia a zonas de contaminación alta, media o baja, tipos de contaminantes que más la afectan y recomendaciones de protección).

Afectación por plagas y enfermedades: (qué tipo de plagas y enfermedades lo afectan y recomendaciones para su control).

Afectación a infraestructura urbana: (aérea y subterránea).

Poda: (requerimientos de poda durante su desarrollo).

Influencias climáticas: (tipo de clima en la que se desarrolla óptimamente y su resistencia o susceptibilidad a otros tipos, tipo de exposición al sol).

Características paisajísticas: (características de la planta y formas de plantación para crear vistas agradables).

Otras características y observaciones complementarias: (cualquiera que se considere importante mencionar para resaltar la importancia de la especie y su utilización en las áreas verdes).

ANEXO C

BANQUEO

(Proceso de banqueo)

1. Preferentemente las plantas deberán encontrarse al final de su estado de latencia para minimizar el estrés.
2. Para banquear árboles establecidos en un área verde, deberá realizarse un cepellón que consiste en el corte de las raíces laterales, sin corte basal. Una vez que se inicie el desarrollo evidente de raíces secundarias, se podrá llevar a cabo el corte de la raíz basal.

3. Las labores de corte de raíces se deberán realizar con herramienta desinfectada.
4. En caso necesario, durante el banqueo sólo se podrá efectuar la poda de ramas muertas, cruzadas y dañadas. Cuando haya ramas codominantes, se debe aplicar la poda estructural de acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 o la que la sustituya.
5. En el caso de árboles y arbustos cuyo crecimiento presente ramas desde la base, éstas deberán ser atadas para evitar que se dañen durante el banqueo.
6. Para conformar el cepellón, se deberá utilizar una pala espada bien afilada que evite el desgarre de las raíces, o una trasplantadora mecánica.
7. Durante el proceso de excavado, las raíces gruesas deberán ser cortadas con herramienta apropiada que permita ejecutar un corte limpio, evitando desgarres.
8. El tamaño y forma del cepellón dependerá de las características de la raíz, el tipo de suelo, la especie a plantar, localización y tamaño del árbol, cantidad de humedad en el suelo y el vigor del árbol. La altura del cepellón deberá mantener las dimensiones de acuerdo a la Tabla 1.
9. El cepellón deberá cubrirse para evitar su desmoronamiento, preferentemente se utilizarán cubiertas elaboradas a base de materiales biodegradables, para que no sean retiradas al momento de la plantación, evitando de esta manera dañar las raíces.
10. La cubierta deberá estar suficientemente ajustada, de tal manera que se obtenga un cepellón firme y seguro que soporte el movimiento con la maquinaria durante las maniobras de transporte y plantación.
11. Durante el tiempo que permanezca el árbol en el sitio antes de su trasplante, se deberá proveer de riego necesario. Su frecuencia y cantidad dependerá de las características del suelo, de tal manera que el cepellón cuente con la humedad necesaria hasta el momento de su trasplante y cubrirlo con acolchado (mulch) hasta que se plante para evitar cambios bruscos de temperatura.
12. El trasplante se deberá llevar a cabo máximo 48 horas después de finalizado el proceso de banqueo. Se recomienda iniciar el banqueo con uno o dos meses de anticipación.

ANEXO D PLANTACIÓN

(Procedimiento de plantación de árboles y arbustos)

1. Las distancias mínimas de plantación deberán establecerse conforme al desarrollo en la madurez que alcanza cada especie.
2. La plantación deberá llevarse a cabo preferentemente antes del inicio de la temporada de lluvias. Si se asegura el riego y se previenen los daños causados por heladas, este periodo se puede ampliar a las estaciones de primavera verano.
3. Las dimensiones de la excavación de la cepa deberán ser de 40 a 60 cm más amplias que el ancho del cepellón, y con una profundidad al menos correspondiente a la altura del cepellón, para garantizar un mejor desarrollo de la raíz, realizado en forma cónica: más ancha de arriba que de abajo para permitir que las raíces superficiales se extiendan.
4. En caso de suelos fértiles, al extraer el suelo producto de la excavación de la cepa, éste deberá ser separado en dos partes: superficial (más fértil) y profundo (menos fértil). Al realizar la plantación se deberán incorporar en el mismo orden en que fueron extraídas eliminando cascajo cuando lo haya.
5. En caso de suelos pobres, éste deberá ser mejorado utilizando mezclas que contengan abono orgánico, micorrizas, agrolita, tezontle, cascarilla de arroz, o composta.

6. Antes de colocar el árbol o arbusto, se deberá dar un riego pesado a la cepa, preferentemente un día antes de la plantación.
7. La manipulación del árbol deberá hacerse del cepellón y no del tronco.
8. En caso de que las plantas tengan cubierto el cepellón con plástico o un material no biodegradable, éste deberá ser cortado y retirado antes de ser establecido en su lugar de plantación.
9. Se deberá establecer el ejemplar en posición natural al centro de la cepa, colocando la base del tallo al nivel de la superficie del suelo, procediendo a continuación a llenar la cepa.
10. En caso de requerir entutorar los árboles y arbustos, se deberán seguir las siguientes recomendaciones:
 - a) Utilizar tutores con suficiente altura para mantener el árbol recto y no permitir que la copa se doble por encima del punto de amarre.
 - b) Los tutores deben colocarse de tal modo que permitan mantener el tronco recto ante vientos fuertes.
 - c) El material utilizado en la unión entre el árbol y el tutor deberá ser ancho, suave y moderadamente flexible.
 - d) El amarre debe realizarse con un enlace en ocho, que pase entre el árbol y el tutor y permita que haya flexibilidad.
 - e) Los árboles mayores de 10 cm de diámetro de tronco se sujetarán con tensores cuya sección de amarre será de un material ancho y flexible que no ocasione ahorcamiento al tronco.
 - f) Los tutores y tensores deberán ser retirados cuando el árbol se sostenga por sí solo y después de la estación de crecimiento.
11. En caso de plantación de árboles que por sus dimensiones de cepellón, follaje y tronco no puedan ser manipulados manualmente, se deberá utilizar maquinaria especializada.
12. Inmediatamente después de la plantación, se deberá conformar un cajete ligeramente cóncavo del tamaño de la cepa, para optimizar el riego.
13. El árbol deberá ser regado inmediatamente.
14. Lineamientos para plantación de herbáceas:
 - a) De preferencia uno o más días antes de la plantación, se debe abrir una zanja o cepa cuyas dimensiones estarán determinadas por la especie y presentación del envase de la planta.
 - b) Un día antes de la plantación, se debe dar un riego pesado a la zanja o cepa para asegurar la humedad óptima.
 - c) Un día antes se debe dar un riego pesado al sustrato de la planta para que al retiro del envase, éste permanezca compacto y las raíces no queden expuestas al aire.
 - d) Una vez colocada la planta, se deberá rellenar la zanja o cepa con la tierra producto de la excavación, la cual deberá ser compactada ligeramente.
 - e) Por último, se deberá proporcionar un riego pesado para disminuir el estrés de la planta.
15. Lineamientos para plantación de pasto en rollo:
 - a) Para lograr el buen desarrollo del pasto en rollo, se recomienda elegir terrenos soleados, en zonas planas o con pendientes menores a 45 grados.
 - b) Antes de la colocación del pasto, se deberá descompactar y rastrillar el área.
 - c) Se deberá agregar una capa de un mínimo de 5 cm de espesor de abono orgánico o composta, posteriormente nivelar y colocar el pasto en rollo, finalmente dar un riego adecuado (los riegos deberán ser ligeros y frecuentes). En áreas con pendiente, el pasto en rollo recién colocado deberá fijarse al terreno mediante estacas de madera para evitar que se deslice.
 - d) La colocación de pasto en rollo no deberá exceder 48 horas desde su corte o retiro del sitio de origen hasta el momento de establecerlo en el área verde destinada.
 - e) La plantación de árboles, arbustos y herbáceas en banquetas se deberá realizar preferentemente de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla D.1. Dimensiones preferenciales para jardineras en banquetas y tipo de vegetación a establecer.

Ancho de banqueta (m)	Jardinera colindante a inmueble		Jardinera colindante a vialidad.		
	Ancho(m)	Vegetación	Ancho (m)	Diámetro de tronco(m)	Vegetación
mayores a 1.50 y hasta 2.25	no aplica		0.35	0.17	árboles de porte bajo y arbustos
mayores a 2.25 y hasta 2.50	0.30	arbustos y herbáceas	0.80	0.40	
mayores a 2.50 y hasta 3.50	0.50		1.00	0.50	árboles de porte mediano, arbustos tipo seto y herbáceas
mayores a 3.50 y hasta 4.50	0.55		1.20	0.60	
mayores a 4.50 y hasta 6.00	0.60		1.55	0.77	
mayores a 6.00 y hasta 8.00	1.10		1.85	0.92	
mayores a 8.00	1.20		2.05	1.0	

**ANEXO E
FACTORES**

Tabla E.1 Tabla de Factores.

No.	FACTOR	PUNTAJE 1	PUNTAJE 2	PUNTAJE 3	PUNTAJE 4	Calificación
1	Ubicación.	Áreas verdes privadas en colonias de nivel bajo de acuerdo al valor catastral vigente.	Áreas verdes privadas en colonias de nivel medio y alto de acuerdo al valor catastral vigente.	Predios colindantes con “Áreas de Valor Ambiental, Barrancas, Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas” que se encuentren en suelo urbano o cascos urbanos.	“Áreas de Valor Ambiental, Barrancas, Áreas Verdes Públicas y Áreas Naturales Protegidas” que se encuentren en suelo urbano o cascos urbanos.	
2	Diversidad de especies de árboles en el terreno.	Hasta 1	2-3	4-5	De 6 en adelante	
3	Diversidad de especies de arbustos en el terreno.	Hasta 1	2-3	4-5	De 6 en adelante	
4	Condición general de la vegetación.	Muy Mala Afectación mayor al 75% de la vegetación	Mala Afectación entre el 75% y 50% de la vegetación	Buena Afectación menor al 50% y hasta el 25% de la vegetación	Muy Buena Afectación menor a 25% de la vegetación	
5	Cobertura de árboles establecidos en el predio.	Menor a 20%	Mayor a 20% y hasta 40%	Mayor a 40% y hasta 60%	Mayor a 60%	
6	Cobertura de arbustos y/o cubresuelos en el predio.	Menor a 20%	Mayor a 20% y hasta 40%	Mayor a 40% y hasta 60%	Más de 60%	

7	Características físicas, químicas y biológicas del suelo.	a) Arcilloso (0.20)	f) Arena arcilloso o arena limoso (0.40)	k) Franco limoso o limoso (0.60)	p) Franco arenoso o franco (0.80)	
		b) Muy compactado e impermeable (0.20)	g) Compactación y permeabilidad media (0.40)	l) Compactación y permeabilidad baja (0.60)	q) Sin compactación y permeable (0.80)	
		c) Presencia de residuos mayor al 60% (0.20)	h) Presencia de residuos del 30% hasta el 60% (0.40)	m) Presencia de residuos menor al 30% (0.60)	r) Sin residuos (0.80)	
		d) Contenido de materia orgánica menor a 1.5% (0.20)	i) Contenido de materia orgánica de 1.5% hasta 3% (0.40)	n) Contenido de materia orgánica mayor a 3% hasta 4.5% (0.60)	s) Contenido de materia orgánica mayor a 4.5% (0.80)	
		e) Escasa presencia de organismos en la rizósfera (0.20)	j) Baja presencia de organismos en la rizósfera (0.40)	o) Moderada presencia de organismos en la rizósfera (0.60)	t) Alta presencia de organismos en la rizósfera (0.80)	

Nota 1: El valor total de la fila (renglón) 7 de la Tabla E.1, corresponderá a la suma de la combinación de los factores en valor fraccional para cada componente.

Nota 2: Para las afectaciones previstas en las Delegaciones en donde se cuente con menos de 8.5m² de área verde por habitante se adicionarán 4 puntos al total del resultado de la Tabla E.1.

E.1. LINEAMIENTOS PARA APLICAR LA TABLA E.1.

Escriba los datos generales del promovente y del dictaminador.

1. Identifique la ubicación precisa del predio y de la superficie del área verde afectada.
2. Determine con precisión el número de especies de árboles presentes en el predio.
3. Señale con precisión el número de especies de arbustos presentes en el predio.
4. Describa la condición de la vegetación.
5. Soporte la cobertura de los árboles del predio mediante imágenes aéreas.
6. Soporte la cobertura de los arbustos y/o cubresuelos del predio mediante imágenes aéreas.
7. Para determinar las características físicas, químicas y biológicas del suelo se tomará como referencia el estudio de mecánica de suelo o utilizar un modelo estadístico de muestreo y aplicar las siguientes metodologías:

- Determinación de textura por el método de Bouyoucos, sedimentación o su equivalente.
- Grado compactación del suelo por la prueba de cilindro o prueba de Densidad Aparente.
- La presencia de residuos sólidos se determinará a partir del porcentaje de la superficie que ocupan en el predio.
- El resultado del contenido de materia orgánica se determina con la prueba de Bouyoucos o sedimentación, pH y conductividad eléctrica (CE).
- La presencia de organismos de la rizósfera se determinará tamizando el suelo, para cuantificar y clasificar los organismos de la muestra.

Nota 1. Cuando no exista la manera de determinar la puntuación de alguno o todos los factores, se aplicará el puntaje más alto del factor.

Nota 2. Para determinar los metros cuadrados de área verde por habitante se considerará lo publicado por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. A la entrada en vigor de la presente Norma, se deja sin efectos la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-006-RNAT-2012, que establece los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de septiembre de 2013, y todas aquellas disposiciones que contravengan la presente Norma.

TERCERO. Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite se resolverán de conformidad con la normatividad vigente en el momento de su inicio.

Dado en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

(Firma)

M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE NORMALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción III, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales Tercero fracción XVI, Cuarto fracción I, Noveno fracciones I, V, IX, X y XV, Décimo Primero y Vigésimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; y 2, fracción II, 4 fracción XXIII, 13.2.1, 13.4.1, 13.4.2, 13.4.3, 13.8.2, 13.8.5, 18.5, 18.8, 28.1, 28.2, 28.3 y 29.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal señala que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción, y que ésta tiene la facultad de normar, promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria y mejora de la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establecen entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX).

Que según lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la Secretaría de Movilidad (SEMOVI) es la Dependencia encargada de implementar los sistemas y mecanismos necesarios para el Control Vehicular; por ello, en el mes de agosto del año 2017 obtuvieron la inscripción de diversos trámites bajo su responsabilidad en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios, en cumplimiento a lo dispuesto por el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; los cuales fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto del mismo año, para que produjeran sus efectos jurídicos.

Que los numerales Décimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y 15 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios, establecen el proceso para realizar la modificación de trámites y servicios en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y con la finalidad de proporcionar a los ciudadanos información clara, precisa y transparente y derivado de la publicación del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal y la abrogación del Reglamento de Transporte del Distrito Federal, la Secretaría de Movilidad inició el proceso de modificación referido, y por tanto fue necesario modificar los trámites denominados “Baja de Vehículo Automotor, Motocicleta o Remolque”, “Alta de Placas para Vehículos, Motocicletas y Remolques Nuevos de uso particular”, “Alta de Placas para Vehículos, Motocicletas y Remolques Usados de uso particular” y “Reposición o Renovación de Tarjeta de Circulación para Vehículos, Motocicletas y Remolques” que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 126, con fecha 4 de agosto de 2017.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de modificación en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, de cuatro (4) trámites, en materia de Vehículos Automotores Particulares de la Secretaría de Movilidad, y se ha expedido la Constancia de Modificación respectiva, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Que una vez que se publiquen los cuatro (4) trámites a cargo de la Secretaría de Movilidad a que se refiere el presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éstos surtirán sus efectos jurídicos y serán susceptibles de su aplicación en la forma y términos en los que se difunden y fueron modificados en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y como aparecen en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX); por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER CUATRO TRÁMITES, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se modifican los trámites denominados “Baja de Vehículo Automotor, Motocicleta o Remolque”, “Alta de Placas para Vehículos, Motocicletas y Remolques Nuevos de uso particular”, “Alta de Placas para Vehículos, Motocicletas y Remolques Usados de uso particular” y “Reposición o Renovación de Tarjeta de Circulación para Vehículos, Motocicletas y Remolques”, a cargo de la Secretaría de Movilidad, publicados el 4 de agosto de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 126, que obtuvieron previamente su inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaría de Movilidad, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar los trámites a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en los que se difunden y fueron modificados en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como aparece en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo que no podrán alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TERCERO.- Las modificaciones a los trámites que se dan a conocer en el presente Aviso, sustituyen los publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2017, de conformidad con el numeral 15.1. fracción I, de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de noviembre de 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

**EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

LISTADO DE TRÁMITES MODIFICADOS EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

ÍNDICE TEMÁTICO POR ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
No.	Nombre de los trámites	Tipo	Materia	Órgano de Norma	No. de Anexo
978	Baja de Vehículo Automotor, Motocicleta o Remolque	Trámite	Vehículos automotores particulares	Secretaría de Movilidad	Sin Anexo
979...					
980	Reposición o Renovación de Tarjeta de Circulación para Vehículos, Motocicletas y Remolques	Trámite	Vehículos automotores particulares	Secretaría de Movilidad	Sin Anexo
981 a 985					
986	Alta de Placa para vehículos , motocicletas y remolques nuevos de uso particular	Trámite	Vehículos automotores particulares	Secretaría de Movilidad	Sin Anexo
987	Alta de Placa par vehículos, motocicletas y remolques usados de uso particular	Trámite	Vehículos automotores particulares	Secretaría de Movilidad	Sin Anexo
988...					

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 13, 21 fracción III, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el 7 de octubre del 2015, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, la cual tiene por objeto establecer los principios que regirán las comunicaciones entre los ciudadanos y las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones; y, determinar las bases y componentes que sirvan para el diseño, regulación, implementación, desarrollo, mejora y consolidación del Gobierno Electrónico en la Ciudad de México.

Que adicionalmente su artículo 21 dispone que los ciudadanos podrán relacionarse a través de medios y canales de comunicación electrónicos con los Órganos de la Administración Pública a efecto de: realizar por vía electrónica todo tipo de solicitudes, escritos, recursos, reclamaciones y quejas; acceder por medios electrónicos a la información de los Órganos de la Administración Pública con igual grado de fiabilidad que la que es objeto de anuncio en medios de difusión oficiales; y conocer la información relativa a los trámites y servicios de los Órganos de la Administración Pública, a través del sitio del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios; y que para efectos de esa Ley no existe ninguna distinción ni restricción por tipo comunicación o interacción que se dé entre los ciudadanos y los distintos órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, independientemente de la materia o naturaleza jurídica del acto.

Que la Ley de Gobierno Electrónico instituye que la Administración Pública contará con un Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, como un sistema institucional electrónico en el que se inscriben, validan y difunden los trámites y servicios que norman, aplican, operan o resuelven los Órganos de la Administración Pública; que este Registro Electrónico será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 101 bis, establece entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Trámites CDMX.

Que para efectos de lograr la eficiencia gubernamental de los órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, y aprovechar las herramientas tecnológicas existentes, como lo es el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, y una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción de cuatro (4) procedimientos a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, y se ha expedido la Constancia de Inscripción de estos, es procedente su difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que una vez que se publiquen los procedimientos a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, estos serán susceptibles de su aplicación en la forma y términos en que se difunden y fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y como aparece en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), en términos del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER CUATRO (4) PROCEDIMIENTOS DENOMINADOS “CANCELACIÓN DE MULTA DENTRO DE LOS 45 DÍAS PRESENTANDO PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE”, “CORRECCIÓN DE DATOS DE BOLETAS DE SANCIÓN”, “REEXPEDICIÓN DE LÍNEAS DE CAPTURA PARA LA OBTENCIÓN DE DESCUENTOS EN MULTAS DE TRÁNSITO (FOTOMULTAS Y EXCESO DE VELOCIDAD)” Y “ENTREGA DE DOCUMENTOS RETENIDOS POR LA APLICACIÓN DE UNA INFRACCIÓN A VEHÍCULOS NO MATRICULADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO” A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Se dan a conocer los procedimientos denominados “Cancelación de multa dentro de los 45 días presentando Póliza de Seguro vigente”, “Corrección de Datos de Boletas de Sanción”, “Reexpedición de Líneas de Captura para la Obtención de Descuentos en Multas de Tránsito (Fotomultas y Exceso de Velocidad)” y “Entrega de Documentos Retenidos por la Aplicación de una Infracción a Vehículos no Matriculados en la Ciudad de México”, que han obtenido la constancia de inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar los procedimientos a que se refiere el presente Aviso, en los términos y condiciones que establece el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparecen en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo que no podrán modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-El Presente aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

**EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

LISTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÍNDICE TÉMATICO POR ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
No.	Nombre del Procedimiento	Tipo	Materia	Órgano que Norma	No. de Anexo
213-ME	Cancelación de multa dentro de los 45 días presentando Póliza de Seguro vigente	Procedimiento	Infracciones y sanciones	Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México	Anexo 1
214-ME	Corrección de Datos de Boletas de Sanción	Procedimiento	Infracciones y sanciones	Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México	Anexo 2
215-ME	Reexpedición de Líneas de Captura para Obtención de Descuentos en Multas de Tránsito (Fotomultas y Exceso de Velocidad)	Procedimiento	Infracciones y sanciones	Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México	Anexo 3
216-ME	Entrega de Documentos Retenidos por la Aplicación de una Infracción a Vehículos no Matriculados en la Ciudad de México	Procedimiento	Infracciones y sanciones	Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México	Anexo 4



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



FOLIO: _____

Anexo 1

Clave de Formato: OSCT_CMD_1

Fecha: _____

Nombre del Trámite: Cancelación de multa dentro de los 45 días presentando Póliza de Seguro vigente

DATOS CIUDADANO (A)

Nombre del (la) Ciudadano

(a): _____

Nombre de la

Empresa: _____

Teléfono Local: _____ Correo Electrónico _____

(Obligatorio para Línea Captura del 50%)

Declaro bajo protesta de decir verdad, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: _____

Y ser propietario del vehículo Marca: _____, Tipo: _____, Modelo: _____,

Color: _____, con Número de Placas: _____ y autorizando para que las oigan y las reciban a los C.C. _____, por medio del presente escrito vengo a realizar las siguientes manifestaciones.

Declarando el suscrito bajo protesta de decir verdad que los hechos son: _____

Acompañando a la presente con copia simple de:

Tarjeta de Circulación INE Factura Acta Constitutiva Carta Poder Simple
Poder Notarial Boleta de Sanción Otros _____

FIRMA CIUDADANO:

NOMBRE: _____
FIRMA: _____
Elaboró Trámite:



Tlaxcoaque 013



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Área de Atención Ciudadana

FOLIO:

Clave de Formato: OSCT_CDB_1

Fecha:

Nombre del Trámite: Corrección de Datos de Boletas de Sanción

DATOS CIUDADANO (A)

Nombre del (la) Ciudadano

(a):

Nombre de la

Empresa:

Teléfono Local: Correo Electrónico

(Obligatorio para Línea Captura del 50%)

Declaro bajo protesta de decir verdad, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en:

Y ser propietario del vehículo Marca: Tipo: Modelo:

Color: con Número de Placas: y autorizando para que las oigan y las reciban a los C.C. por medio del presente escrito vengo a realizar las siguientes manifestaciones.

Declarando el suscrito bajo protesta de decir verdad que los hechos son:

Acompañando a la presente con copia simple de:

Tarjeta de Circulación INE Factura Acta Constitutiva Carta Poder Simple

Poder Notarial Boleta de Sanción Otros

FIRMA CIUDADANO:

NOMBRE:
FIRMA:
Elaboró Trámite:



Área de Atención Ciudadana

Tlaxcoaque 013



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Área de Atención Ciudadana

FOLIO: _____

Clave de Formato: OSCT_RLC_1

Fecha: _____

Nombre del Trámite: Reexpedición de Líneas de Captura para la Obtención de Descuentos en Multas de Tránsito (Fotomultas y Exceso de Velocidad)

DATOS CIUDADANO (A)

Nombre del (la) Ciudadano

(a): _____

Nombre de la

Empresa: _____

Teléfono Local: _____ Correo Electrónico _____

(Obligatorio para Línea Captura del 50%)

Declaro bajo protesta de decir verdad, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: _____

Y ser propietario del vehículo Marca: _____, Tipo: _____, Modelo: _____,

Color: _____, con Número de Placas: _____ y autorizando para que las oigan y las reciban a los C.C. _____, por medio del presente escrito vengo a realizar

las siguientes manifestaciones.

Declarando el suscrito bajo protesta de decir verdad que los hechos son: _____

Acompañando a la presente con copia simple de:

Tarjeta de Circulación INE Factura Acta Constitutiva Carta Poder Simple

Poder Notarial Boleta de Sanción Otros _____

FIRMA CIUDADANO:

NOMBRE: _____
FIRMA: _____
Elaboró Trámite:



Área de Atención Ciudadana

Tlaxcoaque 013



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Anexo 4



FOLIO: _____

Clave de Formato: OSCT_EDR_1

Fecha: _____

Nombre del Trámite: Entrega de Documentos Retenidos por la Aplicación de una Infracción a Vehículos no Matriculados en la Ciudad de México

DATOS CIUDADANO (A)

Nombre del (la) Ciudadano

(a): _____

Nombre de la

Empresa: _____

Teléfono Local: _____ Correo Electrónico: _____

(Obligatorio para Línea Captura del 50%)

Declaro bajo protesta de decir verdad, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: _____

Y ser propietario del vehículo Marca: _____, Tipo: _____, Modelo: _____,

Color: _____, con Número de Placas: _____ y autorizando para que las oigan y las reciban a los C.C. _____, por medio del presente escrito vengo a realizar las siguientes manifestaciones.

Declarando el suscrito bajo protesta de decir verdad que los hechos son: _____

Acompañando a la presente con copia simple de:

- Tarjeta de Circulación INE Factura Acta Constitutiva Carta Poder Simple
- Poder Notarial Boleta de Sanción Otros _____

FIRMA CIUDADANO:

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

Elaboró Trámite:



Tlaxcoaque 013

DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

JORGE MUCIÑO ARIAS, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS; con fundamento en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 11 fracción IX, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como de los artículos 123 y 128 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA PARA EL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE APOYO PARA MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2018.

En la página: **238**, Numeral **V. Metas Físicas**

DICE:**V. Metas Físicas**

5.1. En el ejercicio 2018, se otorgará en la vertiente A un apoyo económico por tres ministraciones de \$900.00 para 3300 mujeres jefas de familia en condiciones de marginación en la Delegación La Magdalena Contreras y en su vertiente B un apoyo económico de \$900 por 3 ministraciones a 750 mujeres que se encuentren cursando algún nivel educativo que se encuentren en condiciones de pobreza.

DEBE DECIR:**V. Metas Físicas**

5.1. En el ejercicio 2018, se otorgará en la vertiente A un apoyo económico por tres ministraciones de \$1,000 para 3300 mujeres jefas de familia en condiciones de marginación en la Delegación La Magdalena Contreras y en su vertiente B un apoyo económico de \$1,000 por 3 ministraciones a 750 mujeres que se encuentren cursando algún nivel educativo que se encuentren en condiciones de pobreza.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente Nota Aclaratoria comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 03 días de abril de 2018

Lic. Jorge Muciño Arias
Director General de Desarrollo Social

(Firma)

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MINUTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO ALBA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS LINEAMIENTOS.

MTRO. EDMUNDO PORFIRIO GARRIDO OSORIO, Procurador General de Justicia en la Ciudad de México, en mi carácter de Presidente del Comité Técnico Interinstitucional para la Creación e Implementación del Protocolo Alba de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1 y 24 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1 y 2 de su Reglamento; así como la Minuta de fecha 12 de abril de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, establece que los Estados deberán condenar todas las formas de violencia, por lo que adoptarán políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, actuando con la debida diligencia e incluyendo en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, y de cualquier otra naturaleza.

Que en la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso González y Otras (Campo Algodonero) vs México, se establece que el Estado deberá continuar con la estandarización de todos sus protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia, utilizados para investigar todos los delitos que se relacionen con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres, conforme al Protocolo de Estambul, el Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de Naciones Unidas y los estándares internacionales de búsqueda de personas desaparecidas, con perspectiva de género.

Que dicho Órgano Internacional, señaló que cuando se presenten casos de desaparición se deberá, entre otros aspectos, implementar búsquedas de oficio y sin dilación alguna, como una medida para proteger la vida, la libertad y la integridad de la persona desaparecida; así como establecer un trabajo coordinado entre las diferentes autoridades para su localización; eliminar cualquier obstáculo que le reste efectividad a la búsqueda o haga imposible su inicio como exigir investigaciones o procedimientos preliminares; así como priorizar las búsquedas en las áreas donde razonablemente sea más probable encontrar a la persona desaparecida, sin descartar arbitrariamente otras posibilidades o áreas de búsqueda, por lo que tratándose de la desaparición de una niña, las diligencias citadas deberán ser urgentes y rigurosas.

Que para dar cumplimiento a las disposiciones antes referidas, el 4 de octubre de 2012 se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo A/015/2012 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se emite el Protocolo para la Búsqueda Inmediata de Personas en Situación de Extravío o Ausencia, en especial de Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes; instrumento de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de la Procuraduría General de Justicia, que participen en las investigaciones que se inicien por extravío o ausencia de personas.

Que el Grupo de Trabajo que atiende la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para la Ciudad de México, emitió como medida la necesidad de instalar el Comité Técnico del Protocolo Alba de la Ciudad de México, con la finalidad de implementar una herramienta de coordinación interinstitucional para activar en forma inmediata una estrategia de búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas o ausentes en la Ciudad de México, a efecto de prevenir los delitos de la violencia contra las mujeres.

Que el 12 de abril de 2018, en la sesión de instalación del Comité Técnico Interinstitucional para la Creación e Implementación del Protocolo Alba de la Ciudad de México, se aprobaron los Lineamientos del Comité Técnico Interinstitucional para la Creación e Implementación del Protocolo Alba de la Ciudad de México y se solicita a la Presidencia realizar las gestiones pertinentes para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo anterior, expido el siguiente:

AVISO

ÚNICO.- El presente Aviso tiene por objeto, dar a conocer la Minuta de la Sesión de Instalación del Comité Técnico Interinstitucional para la Creación e Implementación del Protocolo Alba de la Ciudad de México y sus Lineamientos Generales.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE ABRIL DE 2018**

(Firma)

MTRO. EDMUNDO PORFIRIO GARRIDO OSORIO

**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO ALBA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO ALBA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****MINUTA****12 DE ABRIL DE 2018****Contenido**

1. Lugar, fecha y hora de la Sesión
2. Participantes
3. Objetivos de la Sesión
4. Asuntos tratados
5. Acuerdos.

1. Lugar, fecha y hora de la Sesión

Siendo las 14:00 (catorce horas) del día doce de abril de dos mil dieciocho, en el Salón de Usos Múltiples de la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, ubicado en la Calle General Gabriel Hernández, No. 56, 5° piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, da inicio la Sesión de Instalación del Comité Técnico Interinstitucional para la Creación e Implementación del Protocolo Alba de la Ciudad de México.

2. Participantes

A la Sesión asistieron, a través de sus representantes, los entes públicos siguientes:

- Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.
- Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México.
- Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.
- Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.
- Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México.
- Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
- Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México.
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Secretaría de la Defensa Nacional.

- Procuraduría General de la República.
- Comisión Nacional de Seguridad.
- Instituto Nacional de Migración.
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia de la Ciudad de México.

3. Objetivos de la Sesión

La Sesión tuvo los objetivos siguientes:

- Instalar el Comité Técnico Interinstitucional para la Creación e Implementación del Protocolo Alba de la Ciudad de México.
- Aprobar los Lineamientos Generales del Comité Técnico Interinstitucional para la Creación e Implementación del Protocolo Alba de la Ciudad de México, así como solicitar a la Presidencia realizar las gestiones pertinentes para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Designar a quien fungirá como Secretaría Técnica del Comité Técnico Interinstitucional para la Creación e Implementación del Protocolo Alba de la Ciudad de México.

4. Asuntos tratados

a) Instalación del Comité Técnico Interinstitucional para la Creación e Implementación del Protocolo Alba de la Ciudad de México

La persona representante de la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, declaró formalmente instalado el Comité Técnico Interinstitucional para la Creación e Implementación del Protocolo Alba de la Ciudad de México.

b) Aprobación de los Lineamientos Generales de Operación del Comité Técnico Interinstitucional para la Creación e Implementación del Protocolo Alba de la Ciudad de México

Se sometió a consideración de las personas integrantes del Comité, la aprobación de los Lineamientos Generales de Operación del Comité Técnico Interinstitucional para la Creación e Implementación del Protocolo Alba de la Ciudad de México, a lo que manifestaron su conformidad de manera unánime.

c) Designación de la Secretaría Técnica del Comité Técnico Interinstitucional para la Creación e Implementación del Protocolo Alba de la Ciudad de México

Se solicitó a las personas integrantes emitieran su propuesta sobre la designación de quien fungirá como Secretaría Técnica, la que tendrá las atribuciones que señalan los Lineamientos Generales de Operación del Comité Técnico Interinstitucional para la Creación e Implementación del Protocolo Alba de la Ciudad de México.

Para tal efecto, se propuso al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, por lo que se sometió a consideración de los integrantes del Comité, quienes lo aprobaron por unanimidad.

En uso de la palabra la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, solicitó formar parte del grupo de trabajo que se conformará para la elaboración del Protocolo Alba de la Ciudad de México.

Acuerdos

CTICIPACDMX/01/2018. Se instala el Comité Técnico Interinstitucional para la Creación e Implementación del Protocolo Alba de la Ciudad de México.

CTICIPACDMX/02/2018. Se aprueban por unanimidad, los Lineamientos Generales del Comité Técnico Interinstitucional para la Creación e Implementación del Protocolo Alba de la Ciudad de México y se solicita a la Presidencia realizar las gestiones pertinentes para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CTICIPACDMX/03/2018. Se aprueba por unanimidad, que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, funja como Secretaría Técnica del Comité Técnico Interinstitucional para la Creación e Implementación del Protocolo Alba de la Ciudad de México.

Habiéndose desahogado todos y cada uno de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la Sesión de Instalación del Comité Técnico Interinstitucional para la Creación e Implementación del Protocolo Alba de la Ciudad de México, siendo las 14:08 horas (catorce horas con ocho minutos) del día de su celebración, firmando al calce las personas integrantes de dicho Comité.

Personas integrantes del Comité Técnico Interinstitucional para la Creación e Implementación del Protocolo Alba de la Ciudad de México

(Firma)

Lic. Elvira Anguiano Tello
Subdirectora de Análisis e Información
Legislativa de la
Secretaría de Gobierno de la Ciudad de
México

(Firma)

Dr. Román Rosales Avilés
Secretario de Salud de la Ciudad de México

(Firma)

Lic. Yolanda García Cornejo
Subsecretaria de Participación Ciudadana y
Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad
Pública de la Ciudad de México

(Firma)

Mtro. Aurélien Guilabert
Asesor en la Consejería Jurídica y de Servicios
Legales de la Ciudad de México

(Firma)

Dra. Teresa Incháustegui Romero
Directora General del Instituto de las Mujeres
de la Ciudad de México

(Firma)

Lic. Bertaheni Tatiana Aguayo Galiana
Directora de Atención y Prevención de la
Violencia Familiar de la
Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad
de México

(Firma)

Lic. Vianey Castillo Juárez
Directora de Atención Ciudadana y Procedimientos
Administrativos de la Secretaría de Movilidad de la
Ciudad de México

(Firma)

Dr. Jorge Antonio Mirón Reyes
Subprocurador Jurídico, de Planeación,
Coordinación Interinstitucional y de Derechos
Humanos de la Procuraduría General de
Justicia en la Ciudad de México

(Firma)

Lic. Gustavo Gamaliel Martínez Pacheco
Director General del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad
de México

LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO ALBA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Primero.- Se emiten los Lineamientos Generales de Operación del Comité Técnico Interinstitucional para la Creación e Implementación del Protocolo Alba de la Ciudad de México.

Dicho Comité Técnico, fungirá como un órgano colegiado que definirá las reglas de operación, diseñará estrategias y líneas de acción, y establecerá una coordinación interinstitucional inmediata, para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas o no localizadas en la Ciudad de México, para prevenir delitos en contra de ellas y salvaguardar su seguridad e integridad.

Segundo.- La aplicación de los presentes Lineamientos corresponde a la persona representante de la instancia de gobierno que preside el Comité Técnico, a la persona representante responsable de la Secretaría Técnica y a los integrantes de dicho órgano colegiado, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Tercero.- El Comité Técnico, se integrará por las personas titulares de los entes de la Ciudad de México siguientes:

- a) Secretaría de Gobierno.
- b) Secretaría de Desarrollo Social.
- c) Secretaría de Salud.
- d) Secretaría de Movilidad.
- e) Secretaría de Seguridad Pública.
- f) Procuraduría General de Justicia.
- g) Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
- h) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- i) Instituto de las Mujeres.

Serán invitados permanentes del Comité Técnico, las personas representantes de las instancias siguientes:

- a) Secretaría de Educación de la Ciudad de México.
- b) Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.
- c) Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- d) Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia de la Ciudad de México.
- e) Centros de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México.

Autoridades federales invitadas:

- a) Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- b) Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de Caminos y Puentes Federales.
- c) Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las Aduanas.
- d) Secretaría de Relaciones Exteriores.

- e) Secretaría de la Defensa Nacional.
- f) Procuraduría General de la República, a través de la Fiscalía Especializada de Violencia contra la Mujer y Trata de Personas (FEVIMTRA) y de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas.
- g) Comisión Nacional de Seguridad.
- h) Instituto Nacional de Migración.
- i) Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Asimismo, podrán ser invitados representantes de otros entes, órganos político administrativos u organizaciones de la sociedad civil, así como personas con amplio conocimiento en la materia, cuando por sus funciones o experiencia tengan relación con la temática que se abordará en la Sesión respectiva. Las personas invitadas tendrán únicamente derecho a voz.

Cuarto.- El Comité Técnico, será presidido por la persona titular de la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, en quien recaerá la coordinación de acciones para la implementación y funcionamiento del Protocolo Alba de la Ciudad de México, quien podrá ser suplido por la persona titular de la Subprocuraduría Jurídica, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos.

La Secretaria Técnica, se elegirá en la Primera Sesión de instalación del Comité Técnico.

Las personas integrantes del Comité Técnico, tendrán derecho a voz y voto, y podrán designar a una persona suplente, la cual deberá contar mínimo con nivel de titular de Dirección General, y con conocimientos en derechos humanos y perspectiva de género.

Con el fin de garantizar la continuidad en los trabajos realizados, se procurará en todo momento, que la persona designada para las suplencias, sea siempre la misma.

Quinto.- Para el cumplimiento de los Objetivos del Comité Técnico, éste podrá crear grupos de trabajo focalizados, mismos que serán agotados una vez cumplida su tarea, y serán integrados con los representantes que sean necesarios.

Sexto.- Las reuniones del Comité Técnico, se llevarán a cabo de manera trimestral, y podrán sesionar de manera extraordinaria cuando así se requiera o cualquiera de sus integrantes lo soliciten fundadamente.

El calendario de Sesiones será el aprobado por sus integrantes y podrá ajustarse de acuerdo al avance en el cumplimiento de sus trabajos.

Las convocatorias las hará la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación para las Sesiones Ordinarias, y veinticuatro horas de anticipación para las Extraordinarias.

Las decisiones del Comité Técnico se tomarán por mayoría simple de votos de las personas integrantes presentes en la Sesión; en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Séptimo.- Las Sesiones del Comité Técnico se llevarán a cabo con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

La Secretaría Técnica informará a las Dependencias y entidades de la Administración Pública cuando sus representantes tengan tres inasistencias consecutivas e injustificadas a las Sesiones realizadas por el Comité Técnico.

Octavo.- Los acuerdos tomados por los integrantes serán siempre apegados a los objetivos del Comité Técnico y serán vinculantes para los entes y entidades participantes quienes siempre deberán apoyar su cumplimiento proveyendo lo conducente para tales efectos.

Noveno.- El Comité Técnico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el Protocolo Alba de la Ciudad de México, el cual contendrá las acciones y estrategias para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas, y ordenar la realización de las gestiones necesarias para su publicación;
- II. Recibir de la Presidencia, la información cualitativa y cuantitativa sobre las acciones más sobresalientes del trimestre y analizarla, con el objetivo de fortalecer el Protocolo Alba y su operación;
- III. Valorar las sugerencias emitidas por las personas invitadas a las Sesiones, a fin de incorporarlas en las acciones y estrategias que se definan para cumplir con el Protocolo Alba;
- IV. Supervisar la efectiva implementación y el debido cumplimiento del Protocolo Alba por cada institución Integrante;
- V. Elaborar indicadores de monitoreo, gestión y evaluación de la aplicación del Protocolo Alba, así como emitir recomendaciones para su fortalecimiento;
- VI. Propiciar el análisis y modificaciones al marco normativo en la materia;
- VII. Establecer fechas límite para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes del Comité Técnico en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias previas, e informar sobre su cumplimiento;
- VIII. Promover la capacitación de las personas servidoras públicas intervinientes en la operación del Protocolo Alba;
- IX. Diseñar campañas de difusión para promover el conocimiento del Protocolo Alba; y,
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Décimo.- La Presidencia del Comité Técnico tendrá las funciones siguientes:

- I. Presidir las Sesiones del Comité Técnico;
- II. Conducir y organizar el funcionamiento de dicho órgano;
- III. Autorizar el Orden del Día de las Sesiones;
- IV. Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, por conducto de la Secretaría Técnica;
- V. Autorizar la celebración de las Sesiones Extraordinarias solicitadas por cualquiera de las personas integrantes del Comité Técnico;
- VI. Solicitar a la Secretaría Técnica por acuerdo del Comité Técnico la constitución de Grupos de Trabajo con temporalidad definida;
- VII. Vigilar que se cumplan los acuerdos adoptados por el Comité Técnico;
- VIII. Solicitar a los integrantes del Comité Técnico la información cualitativa y cuantitativa, que de conformidad con sus atribuciones detenten;
- IX. Presentar al pleno del Comité Técnico informes cualitativos y cuantitativos relacionados con la aplicación y operación del Protocolo Alba;
- X. Representar al Comité Técnico ante los mecanismos de Coordinación interinstitucional y demás autoridades;

XI. Celebrar convenios de colaboración con instituciones académicas, públicas o privadas, para el desarrollo e implementación de programas de capacitación dirigidas a las personas operadoras del Protocolo Alba, en materia de los derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género;

XII. Suscribir convenios con instituciones privadas, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, para cumplir con los objetivos del Protocolo Alba; y,

XIII. Las demás que sean acordes a los objetivos del Comité Técnico.

Décimo Primero.- La Secretaría Técnica tendrá las funciones siguientes:

I. Comunicar las convocatorias a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, cuando así lo determine la Presidencia del Comité Técnico;

II. Sistematizar con el apoyo de las personas integrantes del Comité Técnico la propuesta de temas a tratar en las Sesiones, así como los informes necesarios;

III. Hacer del conocimiento con toda oportunidad entre las personas integrantes del Comité Técnico, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en la Orden del Día;

IV. Convocar a las instancias y áreas de la Entidad Federativa que considere necesarias para los fines del Comité Técnico y del Protocolo Alba;

V. Estar presente en las Sesiones y reuniones;

VI. Proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para el desarrollo de las Sesiones;

VII. Pasar lista de asistencia, declarar el quórum para sesionar y efectuar el conteo de las votaciones;

VIII. Elaborar las actas correspondientes, en las que se incorporarán los acuerdos que se adopten

IX. Recabar las firmas en las actas de las personas integrantes que hayan asistido a la Sesión que corresponda, una vez que hayan sido aprobadas;

X. Llevar el control y seguimiento de los asuntos que se someten a consideración del Comité Técnico, así como de los acuerdos que al efecto se adopten, y realizar reportes periódicos sobre el grado de avance en el cumplimiento y ejecución de los mismos;

XI. Integrar los documentos relacionados con las acciones, estudios e investigaciones necesarias para apoyar las funciones del Comité Técnico;

XII. Coordinar los trabajos para la elaboración de estudios y diagnósticos que encomiende del Comité Técnico, para el debido cumplimiento de sus objetivos; y,

XIII. Las demás que sean acordes a los objetivos del Comité Técnico.

Décimo Segundo.- Las personas integrantes del Comité Técnico tendrán las funciones siguientes:

I. Asistir por sí o a través de su suplente, a las Sesiones del Comité Técnico;

II. Participar en el análisis, discusión y votación de los asuntos que sean competencia del Comité Técnico;

III. Solicitar la inclusión de asuntos específicos en el orden del día de Sesiones;

IV. Dar cumplimiento a los acuerdos del Comité Técnico;

- V. Remitir de manera trimestral a la Presidencia, la información cualitativa y cuantitativa relativa a sus acciones generadas;
- VI. Proponer la celebración de convenios de colaboración con instituciones, para el desarrollo e implementación de acciones tendentes al cumplimiento del Protocolo Alba;
- VII. Promover la focalización de políticas públicas en materia de búsqueda, localización e investigación ante las desapariciones de mujeres, adolescentes y niñas;
- VIII. Promover procesos de capacitación y especialización al personal que interviene en las acciones de búsqueda, localización e investigación ante las desapariciones de mujeres, adolescentes y niñas;
- IX. Identificar los obstáculos y necesidades para la efectiva búsqueda y localización de mujeres, adolescentes y niñas;
- X. Promover la asignación de recursos técnicos y humanos a las dependencias integrantes;
- XI. Verificar la mejora constante de los servicios de atención proporcionados a mujeres, adolescentes y niñas por las instancias integrantes;
- XII. Vigilar que las víctimas directas e indirectas que sean atendidas no sean revictimizadas por las instituciones;
- XIII. Dar seguimiento a la entrega de reportes por parte de las dependencias integrantes del Protocolo Alba; y,
- XIV. Las demás que sean acordes a los objetivos del Comité Técnico.

Décimo Tercero.- El Comité Técnico podrá revisar, con la debida protección de datos de las víctimas, casos de mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas que no hayan sido localizadas y que por la complejidad del caso se amerite la coordinación y colaboración interinstitucional o cuando exista una petición fundada por alguna de las instituciones integrantes del Comité Técnico sobre un caso en específico, ya sea que los hayan conocido por su intervención directa, por su relevancia o trascendencia social.

Se podrán compartir las experiencias exitosas o buenas prácticas en las que la búsqueda o investigación tenga resultados sobresalientes; así como aquellos en los que no se hubiese actuado con la debida diligencia con la finalidad de tomar medidas de no repetición y, en su caso, promover las sanciones a las personas servidoras públicas responsables.

Décimo Cuarto.- Respecto a la información que se genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve, las personas integrantes, la Secretaría Técnica y las personas invitadas, deberán observar las disposiciones establecidas en la normatividad de la materia, a efecto de garantizar la protección y reserva de la información por su carácter de reservada o confidencial.



Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban los Lineamientos para realizar notificaciones, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI), aplicables en el ámbito de disolución y liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas por las personas aspirantes a candidaturas sin partido para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en la Ciudad de México.

Antecedentes:

- I.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo DÉCIMO CUARTO transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- II.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto mediante el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- III.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; y se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- IV.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General de este Instituto, aprobó los Acuerdos IECM-ACU-CG-016-17, IECM-ACU-CG-019-17 e IECM/ACU-CG-029/2017 por los que se emitieron el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, así como el Reglamento para la Fiscalización, Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas por las y los Aspirantes a las Candidaturas Independientes en la Ciudad de México, respectivamente, con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- V.** El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General de este Instituto, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.
- VI.** El 14 de septiembre de 2017, este Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía de la Ciudad de México interesada en participar en el registro de candidaturas sin partido a los diversos cargos de elección popular, en el Proceso Electoral 2017-2018, así como los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido para el mencionado proceso electoral.
- VII.** El 14 de septiembre de 2017, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-043/2017 aprobó los Lineamientos para realizar notificaciones a los aspirantes a candidaturas sin partido, durante el Proceso Electoral Local 2017-2018 en la Ciudad de México, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet.
- VIII.** El 6 de octubre de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-049/2017, aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes de este Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), dentro de las que se encuentra la Comisión Permanente de Fiscalización, cuya integración quedó conformada de la siguiente manera:

Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez (Presidente).
Consejera Electoral Myriam Alarcón Reyes (Integrante).
Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda (Integrante).

- IX.** El 21 de marzo del 2018, en su Tercera Sesión Ordinaria, la Comisión Permanente de Fiscalización, en el ámbito de sus atribuciones, aprobó someter a consideración del órgano superior de dirección de éste Organismo Público Local Electoral, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban los Lineamientos para realizar notificaciones, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI), aplicables en el ámbito de disolución y liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas por las personas aspirantes a candidaturas sin partido para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en la Ciudad de México.

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 11 de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, apartados A, inciso e) y B, numeral 1; 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32 y 36, párrafo tercero del Código, el Instituto Electoral es un Organismo Público Local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones II y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos, relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos, así como la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Que atento al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial las normas establecidas en la legislación electoral local, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que de conformidad con los artículos 6, fracción IV, párrafo segundo y 310 del Código, es un derecho de la ciudadanía solicitar el registro a una candidatura sin partido a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, diputaciones al Congreso Local, Alcaldesa o Alcalde y Concejales ante la autoridad electoral corresponde a los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establezca la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Local, el Código y la demás normativa aplicable.
5. Que de acuerdo con los artículos 50, párrafo tercero de la Constitución Local; 2, párrafo tercero; 34, fracción II y 36, párrafo segundo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, transparencia, inclusión y rendición de cuentas. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
6. Que en términos de los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto.
7. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y X del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de los integrantes del Congreso local, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías, así como a impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
8. Que conforme a lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior

de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Adicionalmente, en las sesiones que celebre el Consejo General del Instituto Electoral, participarán como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

9. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero Presidente, mediante las que asumirá sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
10. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 fracciones I, XIV y LII del Código, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones las de implementar las acciones conducentes para que pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en las Leyes Generales y en el Código; aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que le propongan las Comisiones y las demás señaladas en ese ordenamiento.
11. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones II, incisos b) y d), XVI y XXVII del Código, este Consejo General, tiene la facultad de aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones, entre otras, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y las que emanen de las leyes locales en la materia; la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de la ciudadanía; resolver sobre el otorgamiento o negativa de registro de candidaturas sin partido; y, aprobar el registro de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno y las listas de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional y, en forma supletoria, a las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa y Alcaldías.
12. Que conforme a los artículos 52 y 59, fracción V del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, entre las que se encuentra la Comisión de Fiscalización.
13. Que el artículo 53, párrafos primero y segundo del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes con derecho a voz los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Además, contarán con un Secretario Técnico sólo con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su Presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
14. Que el artículo 109, fracción VII del Código señala que la Comisión de Fiscalización debe supervisar los resultados del proceso de liquidación de los bienes de las asociaciones civiles constituidas por las personas aspirantes y candidatas independientes y aprobar el dictamen del cierre de liquidación que le presente la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.
15. Que en términos de los artículo 98, fracción II del Código y 29, fracciones II, V y XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral, este organismo cuenta con la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a quien le corresponde atender los servicios en materia de informática, cómputo y telecomunicación que se requieran para las actividades ordinarias y procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana, coadyuvar con las áreas del Instituto Electoral para implementar sistemas informáticos, así como desarrollar sistemas informáticos en materia electoral y administrativa, como una herramienta que apoye el cumplimiento de los fines de este Instituto.
16. Que el artículo 311, párrafos quinto y sexto del Código estipula que, con la manifestación de intención, la o el candidato sin partido deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en

Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal, dicha Asociación Civil deberá estar constituida con por lo menos el aspirante a la candidatura sin partido, su representante legal y por el encargado de la administración de los recursos de la candidatura sin partido.

17. Que el artículo 108, fracción VII del Código señala como atribución de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, establecer las bases mínimas para crear e implementar sistemas electrónicos para la sistematización y difusión de la información que genere la Unidad, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para fomentar la rendición de cuentas, la transparencia y el control de los recursos públicos de, entre otros, aspirantes y candidaturas independientes.
18. Que en el considerando 13 del Acuerdo de este Consejo General por el cual se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con la clave IECM/ACU-CG-042/2017, se precisó que las y los solicitantes de registro como aspirantes a candidatura sin partido “deberán firmar la aceptación de recibir notificaciones a través de medios electrónicos durante el proceso de registro de candidaturas sin partido, en los términos que apruebe el Consejo General”.
19. Que en el considerando 15 del Acuerdo IECM/ACU-CG-043/2017, se estableció que resultaba necesario instrumentar, durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, notificaciones electrónicas a las y los aspirantes a candidaturas sin partido a los diversos cargos de elección popular en la Ciudad de México, a fin de dar a conocer de manera pronta y expedita los acuerdos y resoluciones que emitan los órganos del Instituto Electoral, ello, con el objeto de general eficacia del acto o resolución a notificar, y evitar afectar los plazos con que cuentan las y los aspirantes.

Lo anterior, es acorde con los diversos procedimientos de notificación electrónica que han puesto en marcha algunos de los órganos administrativos y jurisdiccionales del país. En tal caso, las notificaciones electrónicas son consideradas un elemento indispensable para dar a conocer de manera inmediata los actos y resoluciones que deben ser notificados a las personas interesadas durante la sustanciación de un proceso o procedimiento en el que forman parte, en el caso que nos ocupa, el de los aspirantes a candidaturas sin partido.

Aunado a lo anterior, debe considerarse que si conforme a la normativa electoral, este Instituto Electoral puede usar e implementar instrumentos electrónicos con el fin de promover la participación democrática de la ciudadanía; además de que la Unidad Técnica de Servicios Informáticos tiene la atribución de desarrollar sistemas informáticos que sirvan como una herramienta de apoyo al cumplimiento de los fines de este Instituto Electoral, entre los que se encuentra el de impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación, según lo mandata la fracción X del párrafo tercero del artículo 36 del Código; es inconcuso que este Consejo General está facultado para implementar las notificaciones electrónicas en los términos precisados.

20. Que en términos del artículo 62 de la Ley Procesal, las notificaciones se podrán hacer, entre otros medios, por correo electrónico, para la eficacia del acto o resolución a notificar.
21. Que derivado de lo señalado en los dos considerandos anteriores, se puede concluir que este Instituto Electoral también se encuentra facultado para realizar notificaciones electrónicas; ello, con la finalidad de generar eficacia en el acto o resolución a notificar.
22. Que conforme a lo establecido en el artículo 33 del Código, el Instituto Electoral se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el mismo Código.
23. Que el artículo primero del Reglamento para la Fiscalización, Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas por las y los Aspirantes a las Candidaturas Independientes en la Ciudad de México establece que tiene por objeto establecer las reglas relativas al procedimiento de fiscalización, disolución y liquidación del patrimonio de las Asociaciones Civiles constituidas para la rendición de cuentas de las y los aspirantes, así como de las candidatas y candidatos independientes a cargos de elección popular en la Ciudad de México.
24. Que el artículo 19, fracción XIX del Reglamento Interior de la Ciudad de México establece que la Secretaría Ejecutiva tiene facultades para coordinar la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

25. Que el artículo 12 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, establece que el área responsable de operar la Unidad de Transparencia será la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral.
26. Que mediante punto de Acuerdo TERCERO de los Lineamientos para realizar notificaciones a las y los aspirantes a candidaturas sin partido, durante el Proceso Electoral Local 2017-2018 en la Ciudad de México, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet, identificado como IECM/ACU-CG-043/2017 se instruyó a la Secretaría Ejecutiva a realizar las gestiones necesarias para la implementación de las notificaciones electrónicas a las y los aspirantes a candidaturas sin partido durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
27. Que la constitución de las Asociaciones Civiles es un requisito derivado del Proceso Electoral, impuesto para las y los aspirantes a una candidatura sin partido a un cargo de elección popular, por lo cual es pertinente implementar las notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet para las diligencias aplicables en el ámbito de disolución y liquidación de las Asociaciones Civiles, en aquellos casos en que se otorgue el consentimiento para que se lleven a cabo, sin perjuicio de que en los casos en que no se autorice se realicen las notificaciones de manera personal, en términos de la normativa electoral local y el Reglamento para la Fiscalización, Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas por las y los Aspirantes a las Candidaturas Independientes en la Ciudad de México.
28. Que tomando en consideración que la operación del SNI requerirá la obtención de datos personales de identificación de las personas aspirantes a candidaturas sin partido, las y los candidatos sin partido, las y los responsables de la administración del patrimonio de las Asociaciones Civiles así como las y los liquidadores correspondientes, es necesario que la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral realice las acciones conducentes en materia de Transparencia para el adecuado tratamiento y protección de los datos personales de dichos sujetos.

En razón de lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I; 41, párrafo primero; 47, y 50, fracciones XVII y XIX del Código, el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para realizar notificaciones, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI), aplicables en el ámbito de disolución y liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas por las personas aspirantes a candidaturas sin partido para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en la Ciudad de México, así como su anexo, que forma parte integral de los mismos.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique de manera personal dentro de los diez días hábiles posteriores a su aprobación, el presente Acuerdo y su Anexo a las y los otrora aspirantes registrados a candidaturas sin partido para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, de inmediato, se publique este Acuerdo y su Anexo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, así como en el portal oficial de Internet de este Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realice las gestiones necesarias para la implementación de las notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI), aplicables en el ámbito de disolución y liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas por las personas aspirantes a candidaturas sin partido para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en la Ciudad de México.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar las acciones conducentes que permitan el adecuado tratamiento y protección de los datos personales recabados para la implementación de las notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

SEXTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

SÉPTIMO. Este Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

OCTAVO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

LINEAMIENTOS PARA REALIZAR NOTIFICACIONES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS POR INTERNET (SIN), APLICABLES EN EL ÁMBITO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS POR LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS SIN PARTIDO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

I. SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS POR INTERNET

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la implementación de las notificaciones aplicables en el ámbito de disolución y liquidación de las asociaciones civiles constituidas por las personas aspirantes a candidaturas sin partido para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en la Ciudad de México a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet, así como señalar los elementos regulatorios de su operación, a fin de que en los casos que sea autorizado por los sujetos obligados a través del Formato de aceptación de Notificaciones Electrónicas anexo al presente, se puedan ejecutar con certeza.

Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

1. Aspirante. Persona que tiene interés en obtener el apoyo ciudadano para postularse como candidata o candidato independiente a un cargo de elección popular en la Ciudad de México sin partido político.
2. Casilla virtual. Denominación que se utilizará para referirse al apartado del Sistema de Notificaciones por Electrónicas por Internet, generado de manera exclusiva para el sujeto que fue emitida, es decir, el aspirante, liquidador o responsable.
3. Lineamientos. Lineamientos para realizar notificaciones, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI), aplicables en el ámbito de disolución y liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas por las personas aspirantes a candidaturas sin partido para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en la Ciudad de México.
4. Liquidador. Persona designada por las y los asociados como encargado de la liquidación de la Asociación Civil.
5. Responsable. La o el Asociada/o nombrada/o por la Asamblea de la Asociación Civil de que se trate, como responsable para el proceso de liquidación.
6. SNI. Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet.
7. Token. Clave única generada por el SNI que será enviada mediante SMS al número celular proporcionado para ser ingresada en el apartado correspondiente y tener acceso a dicho Sistema, a través del cual se garantizará la autenticación del usuario.

8. UTEF. Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.

ETAPAS DE OPERACIÓN DEL SNI

El funcionamiento del sistema atenderá a lo siguiente:

- a. Autorización o Negativa del uso del SNI y Registro.
- b. Acceso al SNI.
- c. Consulta de notificaciones

a. Autorización o Negativa del uso del SNI y Registro

En el caso de Asociaciones Civiles de las y los aspirantes que no lograron su registro como candidatos sin partido.

Las Asociaciones Civiles de las y los aspirantes que les sea negado el registro como candidato o candidata a un cargo de elección popular en la Ciudad de México, así como aquellos y aquellas que presenten escrito de desistimiento de su intención, procederán como sigue:

Se notificarán los presentes Lineamientos a las y los aspirantes a candidaturas sin partido, quienes en un término de 48 horas hábiles siguientes a la realización de dicha diligencia deberán manifestar a la UTEF su autorización o negativa de recibir las notificaciones derivadas del proceso de disolución y liquidación de las Asociaciones Civiles en el marco del Proceso Electoral Local 2017-2018 a través del SNI, para lo cual deberán presentar el Formato de aceptación de Notificaciones Electrónicas de manera personal en la oficinas que ocupa la UTEF, ubicadas en Huizaches 25, colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 Ciudad de México, de lunes a viernes, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, o bien de manera electrónica enviándolo firmado como archivo adjunto en formato "PDF" al correo utef@iecm.mx.

Dicho formato recaba los datos de identificación consistentes en: nombre completo, correo electrónico, teléfono móvil (celular) y domicilio completo que deberá proporcionarse respecto al aspirante, así como de quien se designe como liquidadora o liquidador y como responsable de la administración del patrimonio de la Asociación Civil, información que es necesaria para la operación del SNI.

Una vez recibida la autorización por parte de la persona aspirante, la UTEF ingresará los datos recabados en el Sistema, el cual generará un registro que incluirá una casilla virtual dentro del SNI y creará una clave de usuario y contraseña para uso exclusivo de cada una de las personas señaladas en el párrafo anterior. La clave de usuario será generada de manera automática por el Sistema y ésta podrá contener letras, números y símbolos para hacerla más segura.

Dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la generación de los datos señalados en el párrafo que antecede, les serán entregados su clave de usuario y contraseña a través del correo electrónico proporcionado.

En caso de robo o extravío del número de teléfono móvil proporcionado para el o la aspirante, liquidador o liquidadora, o bien, el o la responsable, se deberá informar a la UTEF, al correo electrónico utef@iecm.mx, dentro de las 48 horas hábiles siguientes, a fin de que sea reemplazado o eliminado de los registros del SNI.

En el caso de Asociaciones Civiles de las y los aspirantes que obtuvieron su registro como candidatos sin partido.

En lo que respecta a las Asociaciones Civiles de las y los aspirantes que hayan obtenido el registro como candidato o candidata a un cargo de elección popular en la Ciudad de México, se atenderá a lo siguiente para la implementación de las notificaciones mediante el SNI:

Dentro de las 48 horas hábiles siguientes al término de las campañas de la candidatura de que se trate, las y los aspirantes deberán manifestar a la UTEF su autorización o negativa de recibir las notificaciones derivadas del proceso de disolución y liquidación de las Asociaciones Civiles en el marco del Proceso Electoral Local 2017-2018 a través del SNI, presentando el Formato de aceptación de Notificaciones Electrónicas de manera personal en las oficinas que ocupa la UTEF, ubicadas en Huizaches 25, colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 Ciudad de México, de lunes a viernes, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, o bien de manera electrónica enviándolo firmado como archivo adjunto en formato "PDF" al correo utef@iecm.mx.

Dicho formato recaba los datos de identificación consistentes en: nombre completo, correo electrónico, teléfono móvil (celular) y domicilio completo, que deberán proporcionarse únicamente respecto al aspirante y quien se designe como responsable de la administración del patrimonio de la Asociación Civil, información que es necesaria para la operación del SNI.

Una vez recibida la autorización por parte de la persona aspirante, la UTEF ingresará los datos recabados en el Sistema, el cual generará un registro que incluirá una casilla virtual dentro del SNI y creará una clave de usuario y contraseña para uso exclusivo de las personas señaladas en el párrafo anterior. La clave de usuario será generada de manera automática por el Sistema y ésta podrá contener letras, números y símbolos para hacerla más segura.

Dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la generación de los datos señalados en el párrafo que antecede, les serán entregados su clave de usuario y contraseña a través del correo electrónico proporcionado.

En caso de robo o extravío del número de teléfono móvil proporcionado para el o la aspirante, o bien, el o la responsable, se deberá informar a la UTEF, al correo electrónico utef@iecm.mx, dentro de las 48 horas hábiles siguientes, a fin de que sea reemplazado o eliminado de los registros del SNI.

b. Acceso al SNI.

El acceso al Sistema estará controlado por un esquema de doble factor de autenticación para garantizar que el usuario que desea acceder al Sistema sea exclusivamente el autorizado, de la manera siguiente: una vez que la o el sujeto obligado cuente con su clave de usuario y contraseña deberá ingresarlos al SNI; en ese momento, el Sistema proporcionará un token, que será enviado mediante SMS (al número celular indicado), misma que deberá ser ingresada en el apartado correspondiente. Cada ocasión que el sujeto obligado desee acceder al Sistema, será necesario repetir los pasos descritos.

c. Consulta de notificaciones.

Una vez que los sujetos obligados ingresen el token, el Sistema le permitirá acceder a su casilla virtual, en la cual podrá consultar la información de las distintas notificaciones que le haya efectuado el Instituto Electoral, relacionadas con la disolución y liquidación de las Asociaciones Civiles. Para visualizar los documentos, deberá dar "click" en la columna correspondiente al archivo "PDF" que contenga el documento a notificar.

Cada vez que el Instituto Electoral genere una nueva notificación, el Sistema enviará un aviso de ello mediante SMS y vía correo electrónico (al número celular y cuentas de correo electrónico proporcionados a través del formato correspondiente), en el que se le informe que fue emitida una notificación, del cual se precisará la fecha de emisión y que tal documento se encuentra en el SNI.

II. REQUISITOS DE LAS NOTIFICACIONES

Las notificaciones deberán identificar claramente el motivo de la misma, el nombre de la persona o personas a las que está dirigida, la identificación del acuerdo o resolución que se notifica, la autoridad que dictó el acuerdo o resolución, el contenido íntegro del acto o resolución que se notifica en archivo "PDF", así como la identificación plena de la o del funcionario o servidor público habilitado para realizar la notificación y su información de contacto.

En el caso de que no fuera posible realizar las notificaciones a través del SNI, éstas se harán de manera personal, en los domicilios precisados por los interesados.

III. EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES

Las notificaciones mediante el SNI se entenderán practicadas al momento en que sean ingresadas al Sistema. Una vez verificado lo anterior, el funcionario del Instituto Electoral elaborará la razón de notificación respectiva. Las notificaciones surtirán efectos en el mismo día en que se practiquen. El horario para tener por confirmada o recibida una notificación mediante el SNI comprenderá de las 9:00 a las 18:00, de lunes a viernes.

La realización de las notificaciones a través del SNI, se comenzarán a practicar válidamente una vez que se hayan recibido las autorizaciones a través del formato correspondiente, independientemente de que se haya recibido en la UTEF de manera personal o por correo electrónico.

En los casos en que no se acepten las notificaciones a través del SIN, estas se realizarán de manera personal, en términos de la normatividad aplicable.

IV. CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

En caso de que el acuse de recibo de la notificación mediante el SNI sea recibido en días y horario inhábiles, se tendrá por recibido a partir de la hora hábil siguiente, para los efectos legales a que haya lugar.

El plazo para presentar cualquier medio de impugnación comenzará a computarse a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación electrónica.

V. CONSULTAS

Cualquier consulta relacionada con el SNI y las notificaciones realizadas a través de éste, será atendida por el personal de la UTEF, en el domicilio que ocupan sus oficinas en Huizaches 25, colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386 Ciudad de México, de lunes a viernes, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, de manera presencial; o a través del teléfono: 54833800, extensiones 5303 y 5306.

FORMATO DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Ciudad de México, a __ de ____ de 2018

**Otrora Aspirante u otrora Candidata o
Candidato a una Candidatura sin Partido
en la Ciudad de México.
Presente.**

El Instituto Electoral de la Ciudad de México, le hace del conocimiento que las notificaciones a las y los otrora aspirantes sin partido a los distintos cargos de elección popular durante el Proceso Electoral Local 2017-2018 en la Ciudad de México (otrora aspirantes) podrán realizarse a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI), en caso de que otorguen su consentimiento para ello, conforme a los Lineamientos para realizar notificaciones, a través del Sistema de Notificaciones electrónicas por Internet, aplicables en el ámbito de disolución y liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas por las y los aspirantes a candidatas y candidatos sin partido para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en la Ciudad de México.

¿Desea usted que los actos y resoluciones de este organismo, relacionados con el proceso de disolución y liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas por las y los aspirantes a candidatas y candidatos sin partido, le sean notificados electrónicamente a través del SNI? * Marcar el cuadro correspondiente	SI	NO

En caso de que su respuesta sea afirmativa, deberá proporcionar los datos siguientes:

OTRORA ASPIRANTE U OTRORA CANDIDATA O CANDIDATO	
1. Nombre(s) y Apellidos	
2. Correo electrónico	
3. Teléfono móvil (celular)	
4. Domicilio	

RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO	
1. Nombre(s) y Apellidos	
2. Correo electrónico	
3. Teléfono móvil (celular)	
4. Domicilio	

LIQUIDADORA O LIQUIDADOR (Llenar sólo en caso de ser Aspirante que no logró el registro como candidato sin partido)	
1. Nombre(s) y Apellidos	
2. Correo electrónico	
3. Teléfono móvil (celular)	
4. Domicilio	

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Firma de conformidad _____
 Nombre _____
 Cargo al que aspiró _____

Los datos recabados por medio de este formato se encuentran protegidos por la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales por lo que no podrán ser transferidos a terceros.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los domicilios de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

Antecedentes:

- I.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas.
- IV.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Primero transitorio establece que la Constitución Local entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- V.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).
- VI.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-016-17, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior).
- VII.** El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, conforme a la Convocatoria aprobada por el mismo órgano superior de dirección mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017.
- VIII.** El 6 de octubre de 2017, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo por el que se declara el inicio formal de los trabajos del Comité especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COREPRE 2018) y se designa a quien lo presidirá.
- IX.** El 17 de noviembre de 2017, el COREPRE 2018, en su primera sesión ordinaria, mediante Acuerdo COREPRE/08/2017, aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que se designa a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
- X.** El 22 de noviembre de 2017, mediante el acuerdo INE/CG565/2017, el Consejo General del Instituto Nacional modificó diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de los dispuesto por el Artículo 441 del propio Reglamento, a fin de ajustarlo a eventuales reformas en la normatividad electoral, o bien, para mejorar los procesos previstos o adecuarlos al contexto específico de su aprobación.

En dicho Acuerdo se incluyen los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (Lineamientos) mismos que establecen las bases y los procedimientos generales a los que deben sujetarse los OPL para la implementación y operación del PREP.

- XI.** El 29 de noviembre de 2017, de conformidad con el artículo 339, inciso a) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se designa a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) (IECM/ACU-CG-085/17).
- XII.** El 30 de noviembre de 2017, de conformidad con el artículo 339, inciso b) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-087/2017, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
- XIII.** El 1º de diciembre de 2017 se llevó a cabo la Sesión de Instalación del COTAPREP en la que se oficializó el inicio de los trabajos para la implementación del PREP para las Elecciones Ordinarias Locales 2017 – 2018.
- XIV.** El 25 de enero de 2018 el COTAPREP opinó favorablemente el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, para su envío al Instituto Nacional.
- XV.** El 31 de enero de 2018, de conformidad con el artículo 339, inciso c) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-021/2018, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que se aprueba el Procedimiento Técnico-Operativo para la Recepción, Captura y Transmisión de la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
- XVI.** El 13 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2018, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XVII.** El 16 de febrero de 2018, el Instituto Nacional remitió al Instituto Electoral observaciones de forma al Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, resultado de su revisión, las cuales fueron atendidas.
- XVIII.** El 21 de febrero de 2018, en la 3era. Sesión Urgente del COREPRE 2018 aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), para el Programa de Resultados Electorales Preliminares. para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 mediante acuerdo COREPRE/08/2018.
- XIX.** El 1 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2018, la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

Considerando:

- 1.** Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los OPL, que ejercerán las funciones no reservadas al Instituto Nacional.
- 2.** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.

3. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral es la autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño; goza de autonomía técnica y de gestión, así como presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
4. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, y 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
5. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, este Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.
6. Que de acuerdo con el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.
7. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, y de acuerdo con su ámbito de competencia, establecido en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local y el Código, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios rectores de la función electoral. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas y limita su intervención en los asuntos internos de los partidos políticos, conforme lo dictan las normas aplicables.
8. Que conforme al artículo 104, numeral 1, inciso k) de la Ley General, los OPL tienen entre sus funciones la de implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional.
9. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 305, numerales 1, 2 y 4 de la Ley General, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por los OPL. Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases a los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

Asimismo, el PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

10. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 36, párrafo tercero, numeral X, inciso m) del Código, el Instituto Electoral tiene la atribución de implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de la Ciudad de México, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.
11. Que conforme a los lineamientos del Instituto Nacional, el PREP es el mecanismo de información electoral que recaba los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en Centros de Acopio y Transmisión de Datos, (CATD), autorizados por el Instituto o por los OPL en el ámbito de su competencia.

12. Que de conformidad a lo señalado en el artículo 111 del Código, en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de demarcación, así como que durante los procesos electorales, el Consejo General del Instituto Electoral, contará temporalmente con los órganos desconcentrados necesarios para cubrir todos los Distritos electorales locales en que se divida la Ciudad de México.
13. Que de conformidad con el artículo 339, inciso c) del Reglamento de Elecciones y el Artículo 15 de los Lineamientos, se deberá establecer el Proceso Técnico-Operativo del PREP, el cual deberá contemplar el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso, de Centros de Captura y Verificación (CCV), que podrán instalarse.
14. Que conforme a lo establecido en el Procedimiento Técnico-Operativo para la Recepción, Captura y Transmisión de la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares el Instituto Electoral contempla la instalación de un mínimo de treinta y tres y un máximo de cuarenta CATD.
15. Que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VII de los Lineamientos, los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información y debiendo tomar en cuenta los siguientes criterios:
- I. El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que los integrantes de los Consejos Distritales puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo;
 - II. El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y
 - III. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los CATD y, en su caso CCV, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD, o en su caso CCV. Adicionalmente, el espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a los funcionarios de casilla con las Actas PREP.
16. Que de acuerdo a lo señalado en los considerandos 14 y 15, treinta tres de los CATD se ubicarán e instalarán en las sedes distritales, cuyos domicilios son los siguientes:

Distrito Electoral Local	Ámbito	Domicilio
1	Gustavo A. Madero	1a Privada de Venustiano Carranza #7, Col. Palmatitla, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07170.
2 Cabecera de Demarcación	Gustavo A. Madero	Calzada de los Misterios #670, Col. Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07800.
3 Cabecera de Demarcación	Azcapotzalco	San Isidro #202-D, Col. Santa Lucía, Fracc. Industrial San Antonio, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02760.
4	Gustavo A. Madero	Oriente 153 #3406, Col. Salvador Díaz Mirón, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07400.
5	Azcapotzalco	Avenida 22 de Febrero #251, Col. Santa María Malinalco, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02050.

Distrito Electoral Local	Ámbito	Domicilio
6	Gustavo A. Madero	Avenida 603 #152, U.H. San Juan de Aragón 3a Sección, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07970.
7 Cabecera de Demarcación	Milpa Alta	Cuauhtémoc #20, Pueblo San Pedro Atocpan, Delegación Milpa Alta, C.P. 12200.
8 Cabecera de Demarcación	Tláhuac	General Manuel M. Flores #35, Barrio de Santa Ana Zapotitlán, Delegación Tláhuac, C.P. 13300.
9 Cabecera de Demarcación	Cuauhtémoc	Maple #80, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430.
10 Cabecera de Demarcación	Venustiano Carranza	Manuel Rivera Cambas #61, Col. Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15900..
11	Venustiano Carranza/ Iztacalco	Oriente 243-B #101, Col. Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, C.P. 08500.
12	Cuauhtémoc	Río Amazonas #36, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500.
13 Cabecera de Demarcación	Miguel Hidalgo	Constitución #35 Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800.
14	Tlalpan	Tzinal #347, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200.
15 Cabecera de Demarcación	Iztacalco	Avenida Santiago #138, Barrio Santiago Sur, Delegación Iztacalco, C.P. 08800.
16 Cabecera de Demarcación	Tlalpan	5 de Mayo #43, Pueblo de San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan, C.P.14650.
17 Cabecera de Demarcación	Benito Juárez	Aniceto Ortega #917, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100.
18 Cabecera de Demarcación	Álvaro Obregón	Puerto Hidalgo, Mz. 11, Lt. 21, Col. Piloto Adolfo López Mateos, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01298.
19	Xochimilco	Avenida México, # 5601, Col. Huichapan, Delegación Xochimilco, C.P. 16030.
20 Cabecera de Demarcación	Cuajimalpa de Morelos	Avenida Arteaga y Salazar #453 (antes 28), Col. El Contadero, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05500.
21	Iztapalapa	Nardo #26, Col. Los Ángeles Apanoaya, Delegación Iztapalapa, C.P. 09710.
22	Iztapalapa	Justo Sierra #68, Col. Santa María Aztahuacán, Delegación Iztapalapa, C.P. 09500.
23	Álvaro Obregón	Calzada al Desierto de los Leones #4762, Col. Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01780.
24 Cabecera de Demarcación	Iztapalapa	Avenida Cardiólogos (Eje 6 sur) #122 (antes 128), Col. Ampliación El Triunfo, Delegación Iztapalapa, C.P. 09430.

Distrito Electoral Local	Ámbito	Domicilio
25 Cabecera de Demarcación	Xochimilco	Avenida 5 de Mayo #107, Barrio Xaltocán, Delegación Xochimilco, C.P. 16090.
26 Cabecera de Demarcación	Coyoacán/Benito Juárez	Francisco Peñuñuri #27, casa A, Col. Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100. Francisco Peñuñuri #27, casa A, Col. Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100.
27	Iztapalapa	Oyamel Lt. 4, Mz. 12, Primer Piso, Col. 2a. Ampliación de Santiago Acahualtepec, Delegación Iztapalapa, C.P. 09609.
28	Iztapalapa	Agricultores #315, Col. Minerva, Delegación Iztapalapa, C.P. 09810
29	Iztapalapa	Miguel Hidalgo Mz. 67, Lt. 27, Pueblo de Santa Cruz Meyehualco, Delegación Iztapalapa, C.P. 09700.
30	Coyoacán	Avenida Ejido San Francisco Culhuacán, #170, Col. San Francisco Culhuacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04420
31	Iztapalapa	Avenida Río Nilo Mz. 312, Lt. 13, Col. Puente Blanco, Delegación Iztapalapa, C.P. 09770.
32	Coyoacán	Luis Murillo #1, Col. Bosques de Tetlameya, Delegación Coyoacán, C.P. 04730.
33 Cabecera de Demarcación	La Magdalena Contreras	Santiago #493, Col. Lomas Quebradas, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10000.

17. Que en caso de presentarse una contingencia que no permita la instalación u operación de alguno de los 33 CATD se contará, adicionalmente, con siete sedes provisionales las cuales serán definidas en el Plan de Continuidad Operativa del Programa de Resultados Electorales Preliminares. El COREPRE será la instancia encargada de aprobar la migración del CATD que corresponda a alguna de estas sedes provisionales.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reglamentarias y reservadas que tiene conferidas, emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban los domicilios de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, conforme al Considerando 16 de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la instalación de siete CATD provisionales, cuya ubicación será definida en el Plan de Continuidad Operativa del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que serán utilizados en caso de presentarse una contingencia que no permita la instalación u operación de alguno de los CATD mencionados en el Considerando 17 de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo hacer del conocimiento del Instituto Nacional Electoral la determinación aprobada por este Consejo General.

CUARTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus treinta y tres Órganos Descentralados, y en la página de internet www.iecm.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de las Candidaturas Sin Partido que obtuvieron su registro para contender al cargo de la Jefatura de Gobierno, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral.
- II. El 19 de noviembre de 2014, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que expide el Reglamento de Fiscalización y se abroga el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante el acuerdo CG201/2011”, identificado con la clave INE/CG263/2014, y modificado mediante Acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017 e INE/CG04/2018.
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), mediante acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México 0028Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VII. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (PEO 2017-2018), para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018, según el acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-038/2017.
- VIII. El 14 de septiembre de 2017, mediante acuerdo identificado con la clave IECM/-CG-041/2017, el Consejo General aprobó la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los diversos cargos de elección popular, en el PEO 2017-2018.
- IX. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del PEO 2017-2018.
- X. El 31 de diciembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018.
- XI. En la misma fecha, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, en el cual se encuentra integrado el correspondiente al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- XII. El 12 de enero de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se determina el Financiamiento Público para Gastos de Campaña de los Partidos Políticos y Candidaturas Sin Partido a ejercer en el PEO 2017-2018, identificado con la clave IECM/ACU-CG-006/2018.

- XIII.** El 31 de enero de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se determinan los Topes de Gastos de Campaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías, en el PEO 2017-2018, identificado con la clave IECM/ACU-CG-022/2018.
- XIV.** El 13 de marzo de 2018, mediante acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-060/2018, el Consejo General aprobó el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP) respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno en el PEO 2017-2018.
- XV.** El 18 de marzo de 2018, disconforme con el acuerdo referido en el párrafo anterior, el C. Xavier González Zirión, en su calidad de aspirante a candidato sin partido a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.
- XVI.** El 19 de marzo de 2018, el C. Pedro Pablo De Antuñano Padilla, en su calidad de aspirante a candidato sin partido a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía en contra del acuerdo IECM/ACU-CG-060/2018.
- XVII.** El 27 de marzo de 2018, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, un proyecto de Acuerdo, por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de las y los candidatas sin partido que obtuvieron su registro para contender al cargo de la Jefatura de Gobierno en esta Entidad, en el PEO 2017-2018.
- XVIII.** El 29 de marzo de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-104/2018, mediante el cual se otorgó registro como candidata sin partido a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a la ciudadana Lorena Osornio Elizondo.

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, base I, párrafo primero de la Constitución y 27, Apartado B, numeral 1 de la Constitución Local, los partidos políticos son entidades de interés público y la ley determina las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.
2. Que de acuerdo con los artículos 41, párrafo segundo, base I, párrafo segundo de la Constitución y 27, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Local, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que en términos de lo previsto en los artículos 44 y 122 de la Constitución, así como 68, numeral 1 de la Constitución Local, la Ciudad de México es la entidad federativa, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, los artículos 43 de la Ley Fundamental y 1 de la Constitución Local, establecen que entre las partes integrantes de la Federación está la Ciudad de México, cuya naturaleza jurídica difiere de las demás entidades federativas, que tienen el carácter de estados de la República.
4. Que acorde al artículo 27, apartado A, numeral 1 y 2 de la Constitución Local, la ciudadanía podrá presentar candidaturas para acceder a cargos de elección popular sin necesidad de que sean postuladas por un partido político, siempre que cuenten con el respaldo de una cantidad de firmas equivalente al uno por ciento de la lista nominal de electores en el ámbito respectivo, y tendrán acceso al financiamiento público en todo el proceso electoral, en términos de lo dispuesto en el Código.
5. Que en términos del artículo 27, apartado A, numeral 2, de la Constitución Local, las candidaturas sin partido, tendrán acceso al financiamiento público y a las prerrogativas durante el proceso electoral, en términos de lo dispuesto en la normativa electoral.

6. Que conforme a los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local; y, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México.
7. Que según lo previsto por el artículo 1, párrafos primero y segundo, y fracción II del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en esta Entidad y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Ley Fundamental y de la Constitución Local relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos nacionales, locales, candidaturas de los partidos y candidaturas sin partido.
8. Que en apego al artículo 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la constitución, la Constitución Local y los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. Asimismo, establece que las autoridades electorales habrán de regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia rendición de cuentas y objetividad.
9. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV, y párrafo quinto, inciso b) del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de las asociaciones políticas; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de los integrantes del Congreso Local, de la Jefatura de Gobierno y Alcaldías, así como reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los partidos políticos y candidatos a cargos de elección popular en esta Ciudad.
10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y XVII del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia; aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; y determinar el financiamiento público para los partidos políticos y candidaturas sin partido, en sus diversas modalidades.
11. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I y VII del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra, la de Asociaciones Políticas, la cual tiene, entre otras, las atribuciones de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidaturas sin partido, y lo relativo a sus derechos y prerrogativas, así como presentar al Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos y candidaturas sin partido, en las modalidades que establece dicho ordenamiento legal.
12. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción III del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP), que es la encargada de elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Asociaciones Políticas, el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos y candidaturas sin partido, en sus diversas modalidades y realizar las acciones conducentes para su ministración.
13. Que en términos del artículo 87 párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral; responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

Asimismo, el artículo 88, fracciones I, III, IV y VI de dicho ordenamiento dispone entre las atribuciones de la Secretaría Administrativa, el ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y los recursos de los

fideicomisos institucionales para los fines que fueron creados; instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo y cumplir los acuerdos aprobados por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial del Instituto Electoral; y entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los partidos políticos y candidaturas sin partido mediante transferencia electrónica.

14. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 325, párrafos primero y segundo del Código, las cantidades de financiamiento público para gastos de campaña que, en su caso, se determinen para cada partido político serán entregadas en tres ministraciones, correspondientes al 60%, 20%, y 20%, en la primera quincena de los meses de febrero, abril y junio, respectivamente, del año de la elección.
15. Que de acuerdo con el artículo 324 del Código, las candidaturas sin partido tendrán derecho a financiamiento público únicamente para campañas electorales, equiparado a los recursos de campaña que se destinen a las y los candidatos del partido político con menor financiamiento público en el año de la elección.

Al respecto, según lo aprobado en sesión pública del 12 de enero de 2018, mediante “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para Gastos de Campaña de los Partidos Políticos y Candidaturas Sin Partido a ejercer en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-006/2018, los recursos de campaña que serán destinados a las y los candidatos del partido político con menor financiamiento público ascienden a \$3,930,588.75 (tres millones novecientos treinta mil quinientos ochenta y ocho pesos 75/100 M.N.), en tal virtud, un monto equivalente corresponderá a la asignación de financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas sin partido, en su conjunto.

De esta manera, el financiamiento público a que se refiere al párrafo que antecede se dividirá entre los tipos de elección que se contengan en el proceso electoral, y por cada tipo de elección se distribuirá igualmente entre el número de candidaturas sin partido registradas; de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código:

- a) Un 34 por ciento del financiamiento público, se distribuirá de manera igualitaria entre todas las candidatas y candidatos sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el cual equivale a \$1,336,400.17 (un millón trescientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos 17/100 M.N.).
- b) Un 33 por ciento del financiamiento público, se distribuirá de manera igualitaria entre todas las planillas que se registren para contender en la elección para las Alcaldías, y que asciende a \$1,297,094.29 (un millón doscientos noventa y siete mil noventa y cuatro pesos 29/100 M.N.); y
- c) Un 33 por ciento del financiamiento público, se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de las candidaturas sin partido al cargo de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, mismo que asciende a \$1,297,094.29 (un millón doscientos noventa y siete mil noventa y cuatro pesos 29/100 M.N.).

La administración y comprobación de gastos de campaña y la revisión del origen del financiamiento privado; se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del INE y, en su caso, en los términos que acuerde el Consejo General de ese Instituto Nacional.

16. Que de lo dispuesto en el Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-060/2018, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la DEAP, respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno en el PEO 2017-2018, se desprende, que en lo individual, únicamente hubo un Dictamen favorable, correspondiente a la aspirante Lorena Osornio Elizondo.
17. Que mediante acuerdo IECM/ACU-CG-104/2018, se otorgó registro a la ciudadana Lorena Osornio Elizondo como candidata sin partido a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

18. Que en términos del artículo 322, párrafo antepenúltimo del Código, en el supuesto de que una sola persona obtenga su registro a una candidatura sin partido para cualquiera de los cargos de elección popular en esta Entidad, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50 por ciento de los montos referidos en los incisos del considerando 15.

De esta forma, tenemos que el financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas sin partido, en su conjunto, para la Jefatura de Gobierno, a que se refiere el considerando 15, inciso a), asciende a \$1,336,400.17 (un millón trescientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos 17/100 M.N.), cuyo 50 por ciento equivale a \$668,200.08 (seiscientos sesenta y ocho mil doscientos pesos 08/100 M.N.).

19. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 325 del Código, la suma del financiamiento público y privado por cada candidato sin partido, no podrá ser superior al tope de gastos de campaña que determine el Instituto Electoral para cada distrito, demarcación territorial o de la Ciudad de México, según la elección de que se trate.

Además, el financiamiento público que se otorgue a cada candidata o candidato sin partido, no podrá exceder del 60 por ciento del tope de gastos de campaña correspondiente, en términos del precepto invocado en el párrafo que antecede.

Ahora bien, el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determinan los Topes de Gastos de Campaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018”, con clave de identificación IECM/ACU-CG-022/2018, establece un tope de gastos de campaña para la elección de Jefatura de Gobierno en el PEO 2017-2018, de \$30,259,504.80 (treinta millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos cuatro pesos 80/100 M.N.), cuyo 60 por ciento equivale a \$18,155,702.88 (dieciocho millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos dos pesos 88/100 M.N.).

En ese orden de ideas y para verificar que el financiamiento público que se determine para la candidata sin partido a la Jefatura de Gobierno, no exceda del 60 por ciento del tope de gastos de campaña, se realiza la operación de comprobación siguiente:

A	B	B - A
Financiamiento Público para Gastos de Campaña en términos del artículo 322, en relación con el 324 del Código	60 por ciento del Tope de Gastos de Campaña para Jefatura de Gobierno según IECM/ACU-CG-022/2018	Excedente
\$668,200.08	\$18,155,702.88	\$0.00

Del cuadro anterior, se desprende que el financiamiento público para gastos de campaña determinado en términos del artículo 322, párrafo antepenúltimo, en relación con el 324 del Código, no excede del 60 por ciento del tope de gastos de campaña, en consecuencia, el monto a otorgar de financiamiento público por dicho concepto a la candidata sin partido a la Jefatura de Gobierno, asciende a \$668,200.08 (seiscientos sesenta y ocho mil doscientos pesos 08/100 M.N.).

Por otra parte, el precepto invocado en el párrafo primero de este considerando, también establece que el financiamiento privado de que dispongan los candidatos sin partido, estará sujeto en cuanto a su origen, uso, destino, comprobación y fiscalización; a las mismas disposiciones que regulan el financiamiento privado para los candidatos registrados por los partidos políticos.

20. Que según lo previsto en el acuerdo IECM/ACU-CG-006/2018, la entrega del financiamiento público para gastos de campaña a las candidaturas sin partido, se efectuará en tres ministraciones: la primera (equivalente al 60 por ciento del financiamiento público), después de que el Consejo General apruebe los acuerdos de procedencia de las candidaturas sin partido a un cargo de elección popular para el PEO 2017-2018; la segunda (por el 20 por ciento del financiamiento público), en la primera quincena de abril del año en curso; y la tercera (por el restante 20 por ciento del financiamiento público), durante la primera quincena de junio de la presente anualidad.

En tal virtud y de acuerdo con el monto de financiamiento público determinado en el considerando anterior y con base en los porcentajes antes aludidos, la entrega de los recursos se realizará como se indica a continuación:

Financiamiento Público para Gastos de Campaña 2018	Ministraciones		
	Después de aprobada la candidatura por el CG del IECM 60%	Primera Quincena de:	
		Abril 20%	Junio 20%
\$668,200.08	\$400,920.04	\$133,640.02	\$133,640.02

21. Que en términos de lo establecido en el artículo 88, fracción VI del Código, la entrega de la citada prerrogativa se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que la candidata sin partido, notifique para tal efecto, en términos de lo dispuesto en el artículo 311 del Código, en el entendido que en ningún caso, la candidata sin partido, podrá recibir financiamiento público, sino tiene dicha cuenta bancaria y tendrá como fecha límite para recibir financiamiento, hasta cinco días antes de que concluya el periodo de campañas electorales, además deberá expedir un recibo por cada transferencia electrónica, en términos del Reglamento de Fiscalización del INE.

Derivado de lo anterior, la DEAP, turnará oficio a la Secretaría Administrativa mediante el cual indicará los montos de las ministraciones que le corresponden a la candidata sin partido, para que esa Secretaría esté en condiciones de validar la suficiencia presupuestal y lleve a cabo las transferencias electrónicas correspondientes.

22. Que el monto de financiamiento público para gastos de campaña determinado en el presente Acuerdo para la candidata sin partido, puede modificarse con motivo de los juicios electorales para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía referidos en los antecedentes XV y XVI del presente Acuerdo, promovidos en contra del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-060/2018, los cuales, se encuentran pendientes de resolución, razón por la cual, el estatus de los aspirantes a candidatos sin partido impetrantes, puede cambiar, en virtud de las sentencias que dicte el órgano jurisdiccional en su momento.
23. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 222 Bis, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización del INE y 324, penúltimo párrafo del Código, el financiamiento público local que reciban las candidaturas sin partido para gastos de campaña, deberán ser utilizados exclusivamente para estos fines y, en su caso, el monto total del financiamiento público local para campaña que hubieran recibido y que no utilicen en el proceso electoral local correspondiente, deberán devolverlo a este Instituto Electoral, dentro de los 5 días hábiles posteriores a que hubiera quedado firme el dictamen y la resolución correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se determina el monto de financiamiento público para gastos de campaña de la única candidatura sin partido registrada al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el PEO 2017-2018, correspondiente a la C. Lorena Osornio Elizondo, y que asciende a \$668,200.08 (seiscientos sesenta y ocho mil doscientos pesos 08/100 M.N.), el cual, puede modificarse, en caso de actualizarse los supuestos contemplados en el considerando 22 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La cantidad señalada en el punto de Acuerdo anterior, será entregada de la manera siguiente:

Financiamiento Público para Gastos de Campaña 2018	Ministraciones		
	Después de aprobada la candidatura por el CG del IECM 60%	Primera Quincena de:	
		Abril 20%	Junio 20%
\$668,200.08	\$400,920.04	\$133,640.02	\$133,640.02

TERCERO. Se ordena a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para que procedan a ministrar a favor de la candidata sin partido, los montos precisados en el punto de acuerdo que antecede, realizando las actividades de coordinación o enlace necesarias para tal efecto.

Asimismo, se ordena a la Secretaría Administrativa realizar las acciones conducentes en el ámbito de su competencia, para que las cantidades de financiamiento público que corresponda entregar a la candidata sin partido, se ejerzan de acuerdo con la programación y disponibilidades presupuestales del Instituto.

CUARTO. Las ministraciones a que se refiere el presente Acuerdo serán entregadas mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que la candidata sin partido, notifique para tal efecto, en el entendido de que cualquier cambio a dicha cuenta bancaria deberá ser reportado a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en tiempo y forma, y que en ningún caso, la candidata sin partido, podrá recibir financiamiento público, sino cuenta con esa cuenta bancaria, y tendrá como fecha límite para recibir financiamiento, hasta cinco días antes de que concluya el periodo de campañas electorales, además deberá expedir un recibo por cada transferencia electrónica, en términos del Reglamento de Fiscalización del INE.

Asimismo, la Secretaría Administrativa deberá realizar las acciones necesarias, con base en la suficiencia presupuestal y la normativa aplicable, para que la entrega de las ministraciones se efectúe en los porcentajes y fechas señalados en el punto SEGUNDO de este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, de inmediato, se publique este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, así como en el portal oficial del Instituto.

SEXTO. Notifíquese personalmente este Acuerdo a la C. Lorena Osornio Elizondo, candidata sin partido a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, dentro de los cinco días siguientes a su entrada en vigor.

SÉPTIMO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial para su difusión, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

OCTAVO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

NOVENO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determina el Límite global e individual de las Aportaciones del Financiamiento Privado que podrán recibir las Candidaturas Sin Partido que obtuvieron su registro para contender al cargo de la Jefatura de Gobierno, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Antecedentes:

- I. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política de la Ciudad de México.
- II. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto mediante el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- III. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; y se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- IV. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018, según el Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-038/2017.
- V. El 14 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2017, este Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los diversos cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018; asimismo, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2017 aprobó los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido para el mencionado proceso electoral.
- VI. El 6 de octubre de 2017, este Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- VII. El 12 de enero de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se determina el Financiamiento Público para Gastos de Campaña de los Partidos Políticos y Candidaturas Sin Partido a ejercer en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, identificado con la clave IECM/ACU-CG-006/2018.
- VIII. El 31 de enero de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se determinan los Topes de Gastos de Campaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, identificado con la clave IECM/ACU-CG-022/2018.
- IX. El 13 de marzo de 2018, mediante acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-060/2018, el Consejo General aprobó el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- X. El 29 de marzo de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo, mediante el cual, se otorgó registro como candidata sin partido a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a la C. Lorena Osornio Elizondo.
- XI. El 18 de marzo de 2018, el C. Xavier González Zirión, en su calidad de aspirante a candidato sin partido a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, presentó ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, juicio

para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con la clave alfanumérica IECM/ACU-CG-060/2018.

- XII.** El 19 de marzo de 2018, el C. Pedro Pablo De Antuñano Padilla, en su calidad de aspirante a candidato sin partido a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, presentó ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con la clave alfanumérica IECM/ACU-CG-060/2018.
- XIII.** El 28 de marzo del 2018, en su Primera Sesión Urgente, la Comisión Permanente de Fiscalización, en el ámbito de sus atribuciones, aprobó someter a consideración del órgano superior de dirección de éste Organismo Público Local Electoral, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que determina el Límite global e individual de las Aportaciones del Financiamiento Privado que podrán recibir las Candidaturas Sin Partido que obtuvieron su registro para contender al cargo de la Jefatura de Gobierno, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- XIV.** El 29 de marzo de 2018, este Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2018 determinó la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de las Candidaturas Sin Partido que obtuvieron su registro para contender al cargo de la Jefatura de Gobierno, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 11 de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, apartados A, inciso e) y B, numeral 1; 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32 y 36, párrafo tercero del Código de la Ciudad, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que acorde al artículo 27, apartado A, numeral 1 y 2 de la Constitución Local, la ciudadanía podrá presentar candidaturas para acceder a cargos de elección popular sin necesidad de que sean postuladas por un partido político, siempre que cuenten con el respaldo de una cantidad de firmas equivalente al uno por ciento de la lista nominal de electores en el ámbito respectivo, y tendrán acceso al financiamiento público y a las prerrogativas durante el proceso electoral, en términos de lo dispuesto en la normativa electoral.
3. Que conforme a los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local; y, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México.
4. Que conforme a lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Adicionalmente, en las sesiones que celebre el Consejo General del Instituto Electoral, participarán como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
5. Que de acuerdo con los artículos 50, párrafo tercero de la Constitución Local; 2, párrafo tercero; 34, fracción II y 36, párrafo segundo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su

actuación en los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, transparencia, inclusión y rendición de cuentas. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

6. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción II del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos, relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos nacionales, locales, candidaturas de los partidos y candidaturas sin partido.
7. Que en apego al artículo 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la constitución, la Constitución Local y los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. Asimismo, establece que las autoridades electorales habrán de regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia rendición de cuentas y objetividad.
8. Que de conformidad con los artículos 6, fracción IV, párrafo segundo y 310 del Código, es un derecho de la ciudadanía solicitar el registro a una candidatura sin partido a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, diputaciones al Congreso Local, Alcaldesa o Alcalde y Concejales ante la autoridad electoral, por lo que, corresponde a los ciudadanos cumplir con los requisitos, condiciones y términos que establezca la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Local, el Código y la demás normatividad aplicable.
9. Que en términos de los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, les son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto.
10. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y X del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de los integrantes del Congreso Local, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías, así como a impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
11. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero Presidente, mediante las que asumirá sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
12. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 fracciones I, XIV y LII del Código, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones las de implementar las acciones conducentes para que pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en las Leyes Generales y en el Código; aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que le propongan las Comisiones y las demás señaladas en ese ordenamiento.
13. Que conforme a los artículos 52 y 59, fracción V del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, entre las que se encuentra la Comisión de Fiscalización.

14. Que el artículo 53, párrafos primero y segundo del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes con derecho a voz las representaciones de los partidos políticos y candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Además, contarán con un Secretario Técnico sólo con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su Presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
15. Que el artículo 311, párrafos quinto y sexto del Código estipula que, con la manifestación de intención, la o el candidato sin partido deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. Dicha Asociación Civil deberá estar constituida con por lo menos el aspirante a la candidatura sin partido, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura sin partido.
16. Que en términos del artículo 322, párrafo primero del Código el régimen de financiamiento de las y los Candidatos sin partido tendrá las modalidades de privado y público.
17. Que el artículo 322, fracciones II y III del Código, establece que las personas físicas y morales que no podrán realizar aportaciones o donativos por sí o por interpósita persona, a las candidaturas sin partido a cargos de elección popular, de igual manera, la prohibición a las candidaturas sin partido de solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades, así como recibir aportaciones de personas no identificadas.
18. Que el artículo 322, fracciones VI y VII del Código, establece que las aportaciones de bienes muebles, servicios o de cualquier otra en especie, deberán destinarse exclusivamente a las actividades de la candidatura sin partido y que, en ningún caso podrán recibir en propiedad bienes inmuebles para las actividades de su candidatura, así como adquirir bienes inmuebles con el financiamiento público o privado recibido.
19. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 325 del Código, la **suma del financiamiento público y privado por cada candidato sin partido, no podrá ser superior al tope de gastos de campaña** que determine el Instituto Electoral para cada distrito, demarcación territorial o de la Ciudad de México, según la elección de que se trate.
20. Debe considerarse que, de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de reconsideración SUP-REC-193/2015, el principio constitucional de prevalencia del financiamiento público sobre el privado está dirigido a la regulación del financiamiento de los partidos políticos y no así al de las candidaturas sin partido, lo anterior toda vez que, se tiene el propósito de salvaguardar el principio de equidad en la contienda previsto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicho principio, se sustenta en la necesidad de garantizar una contienda en la que todos los actores políticos tengan las mismas condiciones de recursos financieros y prerrogativas en general. Si bien es cierto que, en el caso particular de las candidaturas sin partido no les son aplicables los principios de distribución igualitaria y equitativa de las prerrogativas y financiamiento público, tal situación no las limita de tener el derecho a condiciones neutrales para participar en igualdad de circunstancias como las candidaturas registradas por los partidos políticos.

En esa tesitura, si bien, el sistema electoral de la Ciudad de México impone reglas a las candidaturas de los partidos políticos para no rebasar el tope de gastos de campaña, tal previsión tiene un doble propósito, uno de ellos es el garantizar que el dinero no sea un factor determinante en las contiendas electorales, pero también tiende a asegurar que todos los actores políticos tengan las mismas oportunidades para poder obtener el voto con hasta el monto autorizado en la Ley para gastar en la contienda electoral.

De ahí, que el monto autorizado por la Ley como tope de gastos de campaña sea un marco referente para fijar condiciones de una contienda en igualdad de circunstancias. Por ello, cuando el sistema electoral de la Ciudad de

México establece la fórmula para determinar el financiamiento público de las candidaturas sin partido, dichos montos sólo están vinculados a la distribución que la autoridad electoral está obligada a garantizar a las personas que contiendan en la modalidad de candidaturas sin partido, pero en modo alguno, el monto de financiamiento público debe servir de sustento o referente para fijar el tope máximo que puede obtener una candidatura independiente mediante el financiamiento privado. Entender lo contrario, colocaría a las candidaturas sin partido en una situación de desventaja en la contienda electoral.

En esa medida, dado que no es posible determinar el tope de financiamiento privado a partir del monto del financiamiento público, pues ello rompería el principio de equidad, es necesario buscar un referente constitucional que garantice las condiciones de igualdad de competencia entre las candidaturas sin partido y las registradas por los partidos políticos.

De ahí, que si el propio diseño normativo impone un referente cierto para poder determinar el tope de financiamiento privado que pueden recibir las candidaturas independientes, es válido que se aplique a fin de garantizar el principio de equidad en la contienda. Dicho referente lo encontramos en el tope de gastos de campaña al que se sujetan el universo de candidaturas registradas tanto por los partidos políticos como aquéllos que son postulados sin partido.

A partir de lo anterior, es válido sostener que a fin de garantizar el principio constitucional de equidad en las elecciones, las candidaturas sin partido puedan recibir mediante la modalidad de financiamiento privado hasta el importe que resulte de restar al tope de gastos de campaña el monto que recibirán como financiamiento público.

Lo anterior, es consistente con el estándar constitucional que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha desarrollado sobre que la falta de similitud de condiciones entre candidatas y candidatos independientes frente a los partidos políticos debe ser compensada. Esto es así, ya que, una candidatura independiente debe regirse por un marco normativo que le permita competir en igualdad de condiciones con las candidaturas de los partidos políticos, pues esto es un corolario del principio de equidad que rige las contiendas electorales. La igualdad pregonada como buena práctica electoral, se refiere a una igualdad de oportunidades entre las candidaturas o equidad, lo cual debe entenderse como un mandato de orientar las decisiones hacia la búsqueda de que sea el electorado y no el marco normativo e institucional quien determine el resultado de una elección.

21. A partir de lo previsto en el considerando anterior, la regla prevista en el artículo 322, segundo párrafo del Código, relativa a que “el financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen la o el candidato sin partido y sus simpatizantes, no podrá rebasar en ningún caso el diez por ciento del tope de gastos para la elección de que se trate”, debe ser entendida en el sentido de que ese tope de financiamiento privado es aplicable al límite individual de aportaciones que pueden recibir las candidaturas sin partido cuyo origen sea de la propia candidatura o de sus simpatizantes. Entender dicho límite como un tope de financiamiento privado global de las candidaturas sin partido, llevaría a un escenario de inequidad en la contienda frente al monto que pueden gastar las candidaturas registradas por los partidos políticos.

Por ello, el límite previsto en el numeral referido, debe interpretarse como una medida tendente a evitar que una sola persona realice aportaciones a una campaña sin un tope máximo individual. Ello guarda consonancia con el propio sistema de financiamiento constitucional en las elecciones, el cual tiene como propósito proteger a las campañas, no sólo imponiendo sujetos prohibidos para hacer aportaciones, sino que también regula los topes que cada persona en lo individual puede aportar a una campaña electoral a fin de no generar injerencias indebidas que pudieran comprometer la postulación de una candidatura a ciertos intereses económicos.

22. Que de acuerdo con el artículo 328, párrafo segundo del Código, el financiamiento privado tiene la modalidad de directo, que consistirá en aportaciones en dinero y en especie, que será el otorgado en bienes o servicios en términos del Código.
23. Asimismo, el financiamiento privado de que dispongan las candidaturas sin partido, estará sujeto en cuanto a su origen, uso, destino, comprobación y fiscalización a las mismas disposiciones que regulan el financiamiento privado para las candidaturas registradas por los partidos políticos.

24. Que mediante el acuerdo del Consejo General de este Instituto Electoral IECM/ACU-CG-022/2018 se aprobó en el punto de Acuerdo PRIMERO que el tope de gastos de campaña para la elección de Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, asciende a \$30,259,504.80 (treinta millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos cuatro pesos 80/100 M.N.).
25. Que de lo dispuesto en el Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-060/2018, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se desprende, que en lo individual, únicamente hubo un Dictamen favorable, correspondiente a la aspirante Lorena Osornio Elizondo.
26. Que el 29 de marzo de 2018, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-104/2018, el Consejo General otorgó registro a la ciudadana Lorena Osornio Elizondo como candidata sin partido a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
27. Que en la misma fecha el Consejo General, aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2018, por el que se determinó la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de las Candidaturas sin Partido que obtuvieron su registro para contender al cargo de la Jefatura de Gobierno, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se estableció en su punto de Acuerdo PRIMERO que el monto de financiamiento público para gastos de campaña de la única candidatura sin partido registrada al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, correspondiente a la C. Lorena Osornio Elizondo, asciende a \$668,200.08 (seiscientos sesenta y ocho mil doscientos pesos 08/100 M.N.).

Dicho monto derivado de que el partido político con menor financiamiento público tuvo la cantidad de \$3,930,588.75 (tres millones novecientos treinta mil quinientos ochenta y ocho pesos 75/100 M.N.), cifra a repartir entre el número de candidaturas registradas conforme al artículo 324 del Código, el cual señala que para el cargo de Jefatura de Gobierno es correspondiente un 34% de la mencionada cantidad, suma que asciende a \$1,336,400.17 (un millón trescientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos 17/100 M.N.), pero dado que solo es una la candidata sin partido dicha cantidad no puede ser entregada en su totalidad de acuerdo al párrafo 2 del artículo 322 del Código en mención, el cual establece que cuando solo sea una la persona que obtenga el registro a una candidatura, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% del monto, de ahí que la C. Lorena Osornio Elizondo, solo reciba la suma de \$668,200.08 (seiscientos sesenta y ocho mil doscientos pesos 08/100 M.N.) como financiamiento público para este Proceso Electoral Ordinario.

28. Que de acuerdo con las consideraciones previamente vertidas, el límite de financiamiento privado que pueden recibir las candidaturas sin partido, es la diferencia que hay entre el tope de gastos de campaña (\$30,259,504.80) y la cantidad asignada como financiamiento público para la C. Lorena Osornio Elizondo para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (\$668,200.08), lo anterior de conformidad con el artículo 325 del Código previamente citado.

Para efectos de obtener la cantidad de financiamiento privado, debemos tomar en cuenta lo siguiente:

- (A) tope de gastos de campaña.
 (B) financiamiento público para la C. Lorena Osornio Elizondo.
 (C) límite de financiamiento privado para gastos de campaña.

A	B	C = A - B
Tope de Gastos de Campaña para Jefatura de Gobierno según IECM/ACU-CG-022/2018	Financiamiento público para Gastos de Campaña durante el Proceso Electoral Ordinario 2017 - 2018	Límite de Financiamiento privado para Gastos de Campaña durante el Proceso Electoral Ordinario 2017 - 2018
\$30,259,504.80	\$668,200.08	\$29,591,304.72

29. Que en términos del artículo 322, párrafo segundo del Código el financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen la o el Candidato sin partido y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso,

el diez por ciento del tope de gastos para la elección de que se trate. En ese sentido, las cantidades líquidas individuales que para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 podrá aportar la candidata o sus simpatizantes será la siguiente:

Aportante	Tope de Gastos de Campaña para Jefatura de Gobierno según IECM/ACU-CG-022/2018	Porcentaje	Límite individual de aportaciones
Candidata	\$30,259,504.80	10%	\$ 3,025,950.48
Simpatizantes	\$30,259,504.80	10%	\$ 3,025,950.48

30. Que los montos de financiamiento privado que podrán recibir las candidaturas sin partido para sus gastos de campaña determinados en el presente Acuerdo, pueden modificarse, toda vez que se presentaron los juicios electorales para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, en contra del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018”, identificado con la clave alfanumérica IECM/ACU-CG-060/2018, los cuales, se encuentran pendientes de resolución, motivo por el cual, el estatus de los aspirantes a candidatos sin partido impetrantes, puede cambiar, en virtud de las sentencias que dicte el órgano jurisdiccional en su momento.

En razón de lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I; 41, párrafo primero; 47, y 50, fracciones XVII y XIX del Código, el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se determina el límite global e individual de las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir las candidaturas sin partido que obtuvieron su registro para contender al cargo de la Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, conforme a lo siguiente:

- Límite global** de financiamiento privado **\$29,591,304.72** (veintinueve millones quinientos noventa y un mil trescientos cuatro pesos 72/100 M.N.).
- Límite individual** de financiamiento privado **\$3,025,950.48** (tres millones veinticinco mil novecientos cincuenta pesos 48/100 M.N.).

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, de inmediato, se publique este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, así como en el portal oficial de Internet de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese personalmente este Acuerdo a la ciudadana Lorena Osornio Elizondo, candidata sin partido a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de manera inmediata.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

QUINTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL REGISTRO DE CIUDADANOS PARA LA INTEGRACIÓN DE MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN Y/O OPINIÓN EN LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (IECM), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, fracción I y XIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y de aplicación supletoria a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6 y 8 del Título Segundo, Capítulo I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y atendiendo a los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad de los datos personales en poder del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para dar cumplimiento a las obligaciones a las que está sujeto en materia de datos personales, se determina la modificación de un sistema de datos personales con base a los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. Que el Instituto Electoral de la Ciudad de México es un Órgano Autónomo de la Administración Pública de la Ciudad de México, y por ende un Sujeto Obligado al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos Personales), la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de aplicación supletoria a la Ley General de Datos la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 36, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y artículo 1 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- II. Que de conformidad con los artículos 6 y 7, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 6, párrafo primero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, ambos aplicados supletoriamente a la Ley General de Datos Personales, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar, mediante Acuerdo emitido por el titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia y publicarlo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- III. Que conforme lo establece el artículo 7, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y segundo párrafo del numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, ambos aplicados supletoriamente a la Ley General de Datos Personales, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, al menos quince días hábiles previos a la creación o modificación de sus sistemas de datos personales.
- IV. Que el Sistema de Datos Personales para el Registro de Ciudadanos para la Integración de Mesas Receptoras de Votación y/o Opinión en los Procesos de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, fue creado mediante Acuerdo publicado en la otrora Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de julio de 2013.
- V. Que el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, en la Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de junio de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo con clave alfanumérica ACU-42-16, aprobó modificaciones a la estructura orgánica y funcional de este Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
- VI. Que con fundamento en los artículos 4, fracción V, inciso c) numeral 1; 25 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, publicado el 16 de agosto de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y derivado de las funciones que desarrolla la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, descritas en el Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral, surge la necesidad del traspaso del Sistema de Datos Personales para el Registro de Ciudadanos para la Integración de Mesas Receptoras de Votación y/o Opinión en los

Procesos de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, que actualmente administra la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

VII. Que dicho sistema de datos personales cuenta con documentación soporte, misma que es generada y resguardada por las Direcciones Distritales pertenecientes a este Instituto y a la cual de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental, así como el Manual de Organización y Procedimientos de los Archivos de Trámite, Concentración e Histórico del IECM, se le dará el tratamiento correspondiente para proceder a la baja documental en lo concerniente al año 2012.

VIII. Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, ambos aplicados supletoriamente a la Ley General de Datos Personales, se emite el Acuerdo en los términos siguientes:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL REGISTRO DE CIUDADANOS PARA LA INTEGRACIÓN DE MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN Y/O OPINIÓN EN LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO: Se modifica el Sistema de Datos Personales para el Registro de Ciudadanos para la Integración de Mesas Receptoras de Votación y/o Opinión en los Procesos de Participación Ciudadana, en los apartados siguientes:

I. Identificación del sistema de datos personales:

Denominación del Sistema de Datos Personales, se modifica para quedar como sigue:

SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL REGISTRO DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS PARA LA INTEGRACIÓN DE MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN Y/O OPINIÓN EN LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA OPERADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Finalidad y uso previsto: Se modifica para quedar como sigue:

Integrar las Mesas Receptoras de votación y/o opinión así como llevar a cabo las actividades de capacitación en los Procesos de Participación Ciudadana. Asimismo, el sistema servirá para contar con los elementos necesarios para determinar si las ciudadanas y ciudadanos que se registren cumplen con los requisitos para participar como responsable de Mesas Receptoras de votación y/o opinión en los Procesos de Participación Ciudadana operados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Normatividad aplicable: Se agrega la normatividad aplicable, para quedar como sigue:

- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México

Se elimina la normatividad siguiente:

- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

III. Estructura básica del sistema de datos personales.

Se agregan los datos personales siguientes:

Datos académicos: Escolaridad.

Datos sobre la salud: Declaración de la ciudadana o ciudadano en la que manifiesta si vive con alguna discapacidad y de qué tipo.

Modo de tratamiento: Mixto

IV. Cesión de datos:

Los datos personales recabados podrán ser cedidos a la autoridad que se adiciona, que en virtud de sus funciones y actividades deben conocer los datos personales que se generen, siendo la siguiente:

Destinatario	Finalidad genérica	Fundamento legal
Instituto Nacional Electoral	Para su incorporación a los sistemas informáticos del Instituto Nacional Electoral	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 41, apartado B, Inciso A), numeral 7; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, art. 6, y 215; Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, art. 36 y 97.

V. Unidad Administrativa Responsable y Cargo Administrativo del Responsable se modifica para quedar como sigue:

- Unidad administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
- Cargo Administrativo del Responsable: Director/a Ejecutivo/a de Participación Ciudadana y Capacitación.

VI. La unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento, se modifica para quedar como sigue:

- Unidad de Transparencia: Huizaches 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P.14386, Ciudad de México.
- Correo electrónico: unidad.transparencia@iecm.mx

VII. Nivel de seguridad.

Nivel Alto.

Por lo antes expuesto; se hace del conocimiento público las modificaciones anteriormente descritas al sistema de datos personales referido, debiendo estarse también a los artículos transitorios siguientes:

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo de modificación del Sistema de Datos Personales para el registro de ciudadanos para la integración de mesas receptoras de votación y/o opinión en los Procesos de Participación Ciudadana de la Ciudad de México del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Protección de Datos Personales para que notifique el presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como al Responsable del sistema mencionado, para que realice las modificaciones en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, dentro del mismo plazo.

En la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de marzo de 2018.

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo del IECM

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (IECM), con fundamento en el artículo 5, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LOS CALENDARIOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2016-2018.



CALENDARIO PRESUPUESTAL 2016

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL																	
Centro Gestor	Área Funcional	Fondo	Posición Presupuestal	Proyecto de Inversión	Autorizado	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
24A000	136000	11160	41411100		1,129,684,111.00	86,898,777.00	101,381,907.00	94,140,342.00	94,140,342.00	94,140,342.00	94,140,342.00	94,140,342.00	94,140,342.00	94,140,342.00	94,140,342.00	94,140,342.00	94,140,349.00
24A000	136000	11160	41411170		8,000,000.00	-	-	1,999,998.00	666,666.00	666,666.00	666,666.00	666,666.00	666,666.00	666,666.00	666,666.00	666,666.00	666,666.00



CALENDARIO PRESUPUESTAL 2017

INSTITUTO ELECTORAL																		
Año	Centro Gestor	Área Funcional	Fondo	Posición Presupuestal	Proyecto de Inversión	Autorizado	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2017	24A000	136000	11170	41411100		1,196,407,474.00	92,031,344.15	107,369,901.85	99,700,623.00	99,700,623.00	99,700,623.00	99,700,623.00	99,700,623.00	99,700,623.00	99,700,623.00	99,700,623.00	99,700,623.00	99,700,621.00
2017	24A000	136000	11170	41411170		10,000,000.00	0.00	1,666,666.00	833,333.00	833,333.00	833,333.00	833,333.00	833,333.00	833,333.00	833,333.00	833,333.00	833,333.00	833,337.00



CALENDARIO PRESUPUESTAL 2018

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO																		
Año	Centro Gestor	Área Funcional	Fondo	Posición Presupuestal	Proyecto de Inversión	Autorizado	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2018	24A000	136000	111180	41411100		2,020,180,767.00	118,239,567.52	287,661,258.37	255,315,139.10	179,793,524.49	146,619,723.97	274,298,339.04	148,005,984.42	108,156,690.37	100,573,149.03	98,342,848.65	95,555,999.40	207,618,542.64
2018	24A000	136000	111180	41411170		8,000,000.50	-	696,443.00	696,443.00	696,443.00	696,443.00	696,443.00	696,960.00	696,443.00	696,443.00	696,443.00	1,731,496.50	-

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil dieciocho.

(Firma)

Mtro. Alejandro Fidencio González Hernández
Secretario Administrativo

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE ENTREGA LA MEDALLA AL MERITO CIUDADANO 2018.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se otorga la Medalla al Mérito Ciudadano 2018, a la Doctora Marisol Anglés Hernández; a la Doctora María del Socorro Vital Flores; a la Doctora María Alicia Mier y Terán Sierra; al Arquitecto Joaquín Álvarez Ordoñez, y al Licenciado Pedro Fernando Landeros Verdugo, por sus diversas aportaciones a favor de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

**DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE**

SECRETARIA

(Firma)

DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ

SECRETARIA

(Firma)

DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
CONVOCATORIA No. DAZCA/DGODU/006-2018
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LOCAL)**

Ing. Eduardo Alfonso Esquivel Herrera Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Azcapotzalco en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3º apartado “a” fracción I y IV, 5, 23, 24 inciso A), 25 apartado “a” fracción I, 26, 28, 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 26 de su Reglamento, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001058-LP-018-2018	MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BANQUETAS (CENTRO HISTORICO DEL AZCAPOTZALCO).			01/05/18	31/08/18	123 D.N.	\$9'500,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$1,000.00	17/04/18	20/04/18 10:00	25/04/18 10:00	30/04/18 10:00			

Los recursos fueron autorizados con Oficio de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México Número SFCDMX/SE/DGPP/2296/2017 de fecha 26 de Diciembre de 2017.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo C.P. 02160, Ciudad de México., a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 14:00 horas**, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- El comprobante de pago de bases de la adquisición directa en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de interés en participar en la licitación (es) elegida (s).
- 1.1.- Constancia de registro de concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, vigente.
- 1.2.- Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
- 1.3.- En caso de estar en trámite el registro:
 - Constancia de registro en trámite acompañado de:
 - Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador. Cabe señalar, que este documento únicamente servirá como comprobante para venta de bases. La constancia de registro de concursante deberá presentarse en la propuesta técnica del sobre único, de no presentarlo será motivo de descalificación de la propuesta.
- 2.- En caso de adquisición:
 - 2.1.- El comprobante de pago de bases, así como el documento indicado en el punto **1.1 y 1.2**, se anexarán en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

- 2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 3.- La forma de pago de bases se hará:
- 3.1.- En el caso de adquisición directa en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, **Mediante Cheque Certificado ó de Caja, Expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Finanzas** con cargo a una institución de crédito autorizado para operar en el Distrito Federal.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la visita de obra es obligatoria.**
- 5.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicada anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.**
- 6.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente.
- 7.- No se otorgarán anticipos del 0 % (cero por ciento) para inicio de obra y 0 % (cero por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
- 8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: unidades de moneda nacional.
- 10.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 11.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 12.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 13.- El pago se hará mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las cuales se presentarán por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 14.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluye IVA, a favor de: Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México; mediante Póliza de Fianza expedida por Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 15.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México a 09 de Abril de 2018.

ING. EDUARDO ALFONSO ESQUIVEL HERRERA

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria No. 04/2018

José Mariano Plascencia Barrios, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación La Magdalena Contreras, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para diversas Obras y Servicios Relacionados con la Obra Pública, mediante la contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado y tiempo determinado, así como la contratación a base de precio alzado por actividad y subactividad de trabajo terminado y tiempo determinado, con cargo a la inversión autorizada según oficio de la Secretaría de Finanzas No. SFCDMX/026/2018 de fecha 08 de enero de 2018, conforme a lo siguiente:

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
90 días naturales	Desazolve de la Red del Sistema de Drenaje en varias Colonias, ubicadas dentro del Perímetro Delegacional			14-mayo-2018	11-agosto-2018	\$1'900,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-09-18	\$ 2,800.00	17-abril-2018	18-abril-2018 11:00 hrs.	24-abril-2018 11:00 hrs.	30-abril-2018 11:00 hrs.	04-mayo-2018 11:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
120 días naturales	Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica, ubicadas en diferentes Colonias dentro del Perímetro Delegacional			14-mayo-2018	10-septiembre-2018	\$5'000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-10-18	\$ 2,800.00	17-abril-2018	18-abril-2018 11:00 hrs.	24-abril-2018 11:00 hrs.	30-abril-2018 11:00 hrs.	04-mayo-2018 11:30 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
120 días naturales	Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica, ubicadas en diferentes Colonias dentro del Perímetro Delegacional			14-mayo-2018	10-septiembre-2018	\$3'500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-11-18	\$ 2,800.00	17-abril-2018	18-abril-2018 12:00 hrs.	24-abril-2018 12:30 hrs.	30-abril-2018 13:00 hrs.	04-mayo-2018 12:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
120 días naturales	Trabajos de Empedrado y Adoquinado en varias Colonias, ubicadas dentro del Perímetro Delegacional			14-mayo-2018	10-septiembre-2018	\$7'500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-12-18	\$ 2,800.00	17-abril-2018	18-abril-2018 12:00 hrs.	24-abril-2018 12:30 hrs.	30-abril-2018 13:00 hrs.	04-mayo-2018 12:30 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido	
120 días naturales	Rehabilitación de Andadores en diferentes Colonias, ubicadas dentro del Perímetro Delegacional		14-mayo-2018	10-septiembre-2018	\$5'000,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-13-18	\$ 2,800.00	17-abril-2018	18-abril-2018 13:00 hrs.	24-abril-2018 14:00 hrs.	30-abril-2018 15:00 hrs.	04-mayo-2018 13:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido	
120 días naturales	Proyecto Integral de Ampliación y Rehabilitación del Parque "El Reloj", ubicado en la Delegación La Magdalena Contreras		14-mayo-2018	10-septiembre-2018	\$6'500,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-14-18	\$ 2,800.00	17-abril-2018	18-abril-2018 13:00 hrs.	24-abril-2018 14:00 hrs.	30-abril-2018 15:00 hrs.	04-mayo-2018 13:30 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido	
90 días naturales	Rehabilitación del Parque "Cri-Cri", ubicado en la Delegación La Magdalena Contreras		14-mayo-2018	11-agosto-2018	\$1'900,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-15-18	\$ 2,800.00	17-abril-2018	18-abril-2018 14:00 hrs.	24-abril-2018 17:00 hrs.	30-abril-2018 17:00 hrs.	04-mayo-2018 14:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido	
120 días naturales	Sustitución y Ampliación de la red secundaria de drenaje en varias Colonias, ubicadas dentro del Perímetro Delegacional		14-mayo-2018	10-septiembre-2018	\$3'750,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-16-18	\$ 2,800.00	17-abril-2018	18-abril-2018 14:00 hrs.	24-abril-2018 17:00 hrs.	30-abril-2018 17:00 hrs.	04-mayo-2018 14:30 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
120 días naturales	Conservación y Mantenimiento a Planteles Educativos de Nivel Básico, ubicados dentro del Perímetro Delegacional			14-mayo-2018	10-septiembre-2018	\$2'800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-17-18	\$ 2,800.00	17-abril-2018	18-abril-2018 15:00 hrs.	24-abril-2018 18:30 hrs.	30-abril-2018 19:00 hrs.	04-mayo-2018 15:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
120 días naturales	Mantenimiento, Sustitución y Ampliación de la Red Secundaria de Agua Potable en varias Colonias, ubicadas dentro del Perímetro Delegacional			14-mayo-2018	10-septiembre-2018	\$3'400,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-18-18	\$ 2,800.00	17-abril-2018	18-abril-2018 15:00 hrs.	24-abril-2018 18:30 hrs.	30-abril-2018 19:00 hrs.	04-mayo-2018 18:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
120 días naturales	Mantenimiento, Conservación y Ampliación a cuatro Centros de Atención Social Infantil (C.A.S.I.), ubicados dentro del Perímetro Delegacional			14-mayo-2018	10-septiembre-2018	\$2'700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-19-18	\$ 2,800.00	17-abril-2018	18-abril-2018 17:00 hrs.	24-abril-2018 20:00 hrs.	30-abril-2018 20:30 hrs.	04-mayo-2018 19:00 hrs.

REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES

1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta directa, en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. (Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado).

1.1.- Presentar solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, firmado por el representante o apoderado legal, señalando exactamente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al C. José Mariano Plascencia Barrios, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

1.2.- Presentar copia legible de la constancia de registro de concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, debidamente actualizado, mismo que deberá expresar el capital contable requerido. (Presentar original para cotejo).

1.3.- La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Ciudad de México.

- 2.- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de la obra será en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, en los días y horarios indicados en la presente convocatoria.
- 3.- La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y horario indicado en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras.
- 4.- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la junta de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- 5.- La apertura de la propuesta Única se efectuará en los días y horarios indicados en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras.
- 6.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 8.- Para la presente licitación **no se otorgarán anticipos.**
- 9.- Para la licitación de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 10.- Los criterios generales para llevar a cabo la adjudicación por El Órgano Político-Administrativo, serán con base en los artículos 40 Fracciones I, II y III y 41 Fracciones I, II y III de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, para lo cual efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.
- 11.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

CDMX, A 09 DE ABRIL DE 2018

(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
JOSÉ MARIANO PLASCENCIA BARRIOS
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA

SECCIÓN DE AVISOS

TBO MEX, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento al artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de acuerdo con lo dispuesto por la Cláusula DIEZ PUNTO CUATRO.- REGLAS RELATIVAS A LA DISMINUCIÓN DE CAPITAL., inciso e) del Estatuto Social de **TBO MEX, S.A. DE C.V.**, por medio del presente aviso se informa que mediante acuerdo tomado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, celebrada el día 29 de septiembre del 2017, se acordó reducir el Capital Social de la sociedad, en su parte fija, la cual quedo representada por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mediante 50,000.00 (CINCUENTA MIL) acciones ordinarias, nominativas, cada una con un valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL), en virtud de que solo se ha suscrito y pagado la cantidad referida.

Ciudad de México, México, 11 de Diciembre del 2017.

TBO MEX, S.A. DE C.V.

MAURICIO MERIKANSKAS BERKOVSKY

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

E D I C T O S**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.****PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN LA CIUDAD DE MEXICO.****E D I C T O
PARA NOTIFICAR A:****JUAN ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 286/2017-II, SEGUIDO POR PATRICIA TASULA YANACULIS VIVES Y OTRA CONTRA CORPORATIVO HOSPITAL SATÉLITE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRO, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio ordinario mercantil **286/2017-II**, promovido por **Patricia Tasula Yanaculis Vives y otra** contra **Corporativo Hospital Satélite, sociedad anónima de capital variable y otro**, reclamando “a) La declaración judicial que: a.1.- **Axa SEGUROS, S.A. DE C.V. y Corporativo Hospital Satélite S.A. DE C.V.** son responsables solidarios de las consecuencias dañosas derivadas de los actos ejecutados en el cuerpo de **Nicole Danae Hammer Yanaculis** en la atención médica que se describe en los hechos, a.2.- Que el expediente clínico formado del internamiento de **Nicole Danae Hammer Yanaculis formado en el Corporativo Hospital Satélite, S.A. DE C.V.** en mérito de la atención médica que se cuestiona contenida en los hechos viola la normativa aplicable a su conformación e integración, por tanto es nulo de pleno derecho, al contravenir normas de interés público, según el contenido del artículo 8vo del Código Civil Federal y demás normas aplicables. (...)” “1.- El pago de la reparación del daño directo, por los siguientes conceptos: **Daño físico a Nicole:** a) El ocasionado a Nicole, por la cantidad de \$2,520,600.00 (Son dos millones quinientos veinte mil seiscientos pesos M.N. 00/100) por concepto de cicatriz, según la contabilización que se hace en el Apéndice TRES del presente documento. b) El pago de la cantidad de \$2,822,120.00 (Son dos millones ochocientos veintidós mil ciento veinte pesos M.N. 00/100), por concepto de la lesión cerebral, igualmente contabiliza en el Apéndice TRES, 2.- El concepto de daño económico directo a Patricia Tasula Yanaculis Vives madre de Nicole Danae, por la cantidad de \$141,044.09 (Ciento cuarenta y un mil cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N. por conceptos de atención médica inmediata para corregir los actos latropatogénicos ocasionados por los demandados, tal y como se acredita con los documentos adjuntos. 3.- El pago de la cantidad que considere su Señoría después de evaluar los elementos que contiene la jurisprudencia y sentencia que se relata en el apéndice relativo por concepto de daño moral (considerando también el aspecto disuasivo de la conducta – daños punitivos-) en atención a lo descrito en el Apéndice CUATRO, pero a nuestro parecer y tomando en consideración el grado de lesión, y la capacidad económica del responsable directo (AXA) estimamos que no debe ser menor al 5% de su capital contable, es decir la cantidad de \$ 474,000,000.00 (Cuatrocientos setenta y cuatro millones de pesos 00/100), según los argumentos contenidos en el Apéndice CUATRO, se deben tomar en cuenta las lesiones extra patrimoniales ocasionadas a la paciente y a su madre que firman la presente, que deberán ser cualificados según los parámetros que contiene la jurisprudencia, la gravedad del daño (cicatriz permanente y lesión cerebral), la edad de la afectada directa y principalmente la capacidad económica del responsable. (...)” entre otras; mediante proveído de ocho de noviembre de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda y, se ordenó el emplazamiento de los codemandados **Corporativo Hospital Satélite, sociedad anónima de capital variable y Axa Seguros, sociedad anónima de capital variable;** por actuación de seis de diciembre de dos mil diecisiete, se tuvo a **Axa Seguros, sociedad anónima de capital variable,** dando contestación a la demanda, oponiendo excepciones y defensas, y señalando como tercero llamado a juicio a **Juan Antonio Pérez Rodríguez,** con lo que se dio vista a las actoras para que manifestaran lo que a su derecho conviniera; luego, por proveído de trece de diciembre siguiente, se ordenó llamar a juicio a **Juan Antonio Pérez Rodríguez,** para que en el término de quince días manifestara lo que a su derecho conviniera y rindiera las pruebas en el presente contradictorio; y es la fecha en que no ha sido posible notificar al mencionado, a pesar de haberse agotado la investigación de domicilio correspondiente; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, nivel uno del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México,** dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la

última publicación, manifieste lo que a su derecho convenga, rinda pruebas que crea convenientes y le pare perjuicio en la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, con fundamento en lo establecido en los artículos 1069 y 1070 del código de Comercio. Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.

Fíjese en la puerta de este juzgado este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

CIUDAD DE MÉXICO, VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO

**SECRETARIA ADSCRITA AL JUZGADO
TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

MARÍA DEL CARMEN ARACELI GARDUÑO PAREDES

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO”.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Encargado de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$42.00)